

RESOLUCIÓN No. 01824

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2015ER90864 del 26 de mayo de 2015, el señor GIOVANNY ENRICO GONZALEZ PINZON, en calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con Nit., 899.999.081-6, presenta solicitud de tratamientos silviculturales, de individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Avenida poporo Quimbaya entre Calle 26 Sur y Calle 3, Calle 37 Sur entre Carrera 78 B y carrera 78 K, Calle 36 Bis Sur entre Carrera 78 M y Carrera 78 K, Carrera 79 entre Avenida Villavicencio y Calle 38 C, Calle 38 C sur entre Carrera 78 K y carrera 79, carrera 78K entre Avenida 1 de Mayo de Av Américas, Calle 3 entre carrera 78 y carrera 78K, Carrera 73 D entre Calle 36 B Sur y Calle 26 Sur, Calle 26 Sur entre Avenida 1 de Mayo, y Avenida Agoberto Mejía, Calle 36 Sur entre Carrera 78 M y Carrera 78 K, Calle 41 D Sur Tv 78K entre Carrera 79 y Calle 41 Sur, calle 42 Sur Tv 78 B entre Carrera 79 y Calle 41 Sur carrera 78 M entre Calle 38 Sur y Calle 38 C Sur, Calle 36 Sur entre Carrera 78 B y Carrera 73 D, localidad de Kennedy del Distrito Capital, debido a que interfieren en la ejecución del Contrato IDU -1347-2014 “*Estudios y diseños y la construcción, operación y conservación de las Redes Ambientales Peatonales Seguras, RAPS Kennedy, en la ciudad de Bogotá D.C.*”

Que dentro del mismo radicado, presentó formulario de solicitud de autorización suscrito por la Doctora MILENA JARAMILLO YEPES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.452.710 y tarjeta profesional No. 126.826 del C.S.J., a quien le fue otorgado poder especial por el señor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.224.599, en calidad de Director General del –IDU–, para que en nombre y representación de la entidad, adelante todos los trámites legales ambientales ante esta Secretaria Distrital de Ambiente- SDA.

RESOLUCIÓN No. 01824

En cuanto a la solicitud presentada por el IDU

Que el IDU solicita a Esta Autoridad Ambiental la evaluación de un total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (499) individuos arbóreos, de los cuales las especies más abundantes son el Caucho Sabanero con CIENTO VEINTIUN (121) árboles, la Eugenia con OCHENTA Y UNO (81), el URAPAN con CUARENTA Y SEIS (46) y el Falso Pimiento con CUARENTA Y TRES (43); para actividad de tala solicita un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (244), de los cuales CIENTO SIETE (107) son Cauchos Sabaneros y CUARENTA Y CUATRO (44) Urapanes; para traslado CIEN (100) y para Poda radicular CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155). La solicitud de autorización de tala de la mayoría de los individuos arbóreos, se fundamentó en el siguiente argumento *“sus raíces interfieren con la adecuación del andén, adicionalmente a futuro, dada la intrusividad de sus raíces, puede afectar la estabilidad de la obra. Dado su tamaño y emplazamiento que imposibilita la elaboración de un adecuado cepellón, no es posible efectuar el bloqueo y traslado”*

Que el argumento mencionado (que se encuentra en “CONCEPTO TÉCNICO” DE LA FICHA TÉCNICA DE REGISTRO No. 2), tuvo su fundamento en diferentes actividades y estudios que adelantó el CONSORCIO RAPS cuyos resultados dejo plasmados en el documento presentado a esta Secretaría “INVENTARIO FORESTAL V04 MEMORIAS TÉCNICAS INVENTARIO FORESTAL” visto a folios 18 a 54 del presente cuaderno Administrativo Ambiental, donde en varios de sus apartes determina: *“Debido a que el caucho sabanero (Ficus soatensis) es una de las especies más abundantes dentro del área de estudio y la naturaleza de sus raíces es de carácter superficial y ramificado fue una de las especies que contribuyó a los altos porcentajes de raíces descubiertas. (...) se propuso el tratamiento más adecuado (...) tomando como puntos de referencia y criterios de mayor importancia la interferencia con la obra, seguido de la afectación que el individuo pueda estar causando a la infraestructura y el estado físico y sanitario. (...) Las raíces de los cauchos sabaneros, se encuentran deteriorando y levantando la loza de los andenes, al menos el 71% manifestó que los Cauchos Sabaneros se encuentran haciendo daño al andén y la infraestructura existente; (...) otro daño manifestado por la comunidad fue el relacionado con la inseguridad (...) En menores porcentajes (...) la comunidad señaló que los Cauchos han realizado daños a las redes de servicio público y han generado accidentes a la comunidad por el levantamiento de la loseta. (...) no es posible garantizar que el comportamiento de la estructura no se vea afectado, y por ende, la estabilidad de la obra puede verse afectada con la permanencia de estos individuos arbóreos. (...) Estos árboles se encuentran confinados a unos contenedores de 1m3 que no satisfacen las necesidades radiculares propias de su especie y por lo cual se han visto en la necesidad de distribuir sus raíces a lo largo de los andenes deteriorando así no solo los adoquines y losas sino estrangulando y deteriorando las redes de servicio público. (...) Teniendo en cuenta que sobre el eje 6 (78k) se van a realizar labores de adecuación y mantenimiento de las losas en los andenes, los inconvenientes existentes en la infraestructura y las opiniones manifestada por la comunidad, se propone ante esta Secretaría (...) no deteriorarán a futuro el andén (...).”*

Que en atención a la solicitud presentada profesionales adscritos a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre llevaron a cabo visita de Evaluación el día 04 de junio de 2015, durante la cual se pudo apreciar que efectivamente tal y como lo manifiesta el

RESOLUCIÓN No. 01824

solicitante especialmente en la transversal 78 K, localidad de Kennedy, tramo previsto para ejecutar parte de las obras relacionadas con las RAPS objeto del presente trámite, se emplazan un número importante de árboles de la especie Caucho Sabanero, así como árboles de la especie Urapan (estos últimos emplazados en diferentes ejes de la obra), los cuales presentan alto porte del que se puede presumir que su desarrollo se ha dado en un lapso de tiempo como mínimo de quince (15) años.

Que con el ánimo de tomar una decisión que corresponda a la realidad objetiva de las condiciones del arbolado (en especial lo relacionado con los emplazados en este eje) se hace necesario determinar diferentes situaciones a tener en cuenta, así:

Que el mayor interés de esta Autoridad Ambiental en tema de arbolado urbano, es que el recurso forestal que se encuentra prestando invaluable servicios ambientales en la medida de lo posible, continúe prestando dichos servicios.

Que el porte del arbolado indica el tiempo que se ha requerido para su desarrollo, así las cosas esta autoridad debe garantizar que sólo ante decisión inmodificable sea autorizada su tala.

Que las obras de infraestructura son necesarias para el desarrollo del Distrito Capital y por lo tanto cuando existe arbolado que interfiere de forma directa con la ejecución de dichas obras, es necesario retirarlo para que las obras previstas por la Administración se ejecuten sin sacrificar en la medida de lo posible, el recurso.

Que esta Secretaría Distrital de Ambiente debe darse a la tarea de buscar soluciones alternativas para evitar que las raíces del arbolado dañen la infraestructura en los espacios públicos, generando contenedores adecuados para su desarrollo y convivencia con las obras ejecutadas sin que se restrinja a la comunidad de beneficiarse de los servicios ambientales del arbolado, pero asegurando además que la infraestructura prestara una vida útil que se compadezca con la inversión en las obras ejecutadas.

Que a simple vista y tal como se evidencia del registro fotográfico aportado por el solicitante es claro que existen raíces descubiertas, lozas levantadas y que efectivamente los contenedores actuales no son adecuados para las condiciones físicas naturales de los árboles que albergan; así mismo tampoco se puede probar la real existencia de redes subterráneas que imposibilitarían actividades silviculturales de poda radicular o de bloqueo y traslado del arbolado. No es por demás, manifestar que los estudios en los cuales se sustenta la solicitud de tala para todos los árboles del Caucho Sabanero, por parte del solicitante, son básicamente informaciones de tipo secundario, que es necesario verificar en campo por parte de Esta Autoridad Ambiental a fin de asegurarse que la decisión se toma con base en circunstancias reales y debidamente comprobadas.

Que en vista de todas las circunstancias de hecho, técnicas, de derecho y demás manifestadas, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna, consideró pertinente convocar una reunión en la que participaran, el solicitante –Instituto de Desarrollo Urbano, su contratista –Consorcio Alianza RAPS, el Jardín Botánico José Celestino Mutis y por supuesto la convocante a efectos de buscar salidas concertadas tendientes a sanear de la forma más amigable con el recurso forestal, soluciones a la problemática presente en

RESOLUCIÓN No. 01824

especial el eje de la transversal 78 K, respecto de los árboles de la especie Caucho Sabanero así como de algunos Urapanes.

Que dicha reunión se llevó a cabo el día 3 de julio de 2015 en las instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente, y de ella se dejó constancia en Acta de reunión que reposa en el expediente, en la cual se llegó a diferentes acuerdos y/o compromisos, con los cuales se busca evidenciar sin lugar a dudas, la existencia de redes subterráneas y/o cualquier otro tipo de obstáculo que impida desde el punto de vista técnico de profesionales en Ingeniería Forestal, que se lleve a cabo con la implementación de las condiciones técnicas establecidas en el Manual de Silvicultura Urbana, la poda radicular de cada árbol de tal manera que evidentemente no sea posible determinar que permanezca en su lugar de emplazamiento.

Que se determine sin lugar a dudas, luego de un juicio equilibrado, razonado y consensuado que en caso de que el árbol no deba seguir emplazado en el sitio que hasta el momento ocupa, sea viable llevar a cabo su bloqueo y traslado a fin de que continúe prestando sus servicios ambientales, en áreas cercanas al de ejecución de dicho proyecto constructivo.

Que se pueda garantizar que las actividades de adecuación, mantenimiento, ampliación, rehabilitación y pacificación objeto del proyecto constructivo, no se verán afectadas por la presencia del arbolado que permanezca, y que en virtud de las mismas obras se generen contenedores adecuados para el arbolado.

Que así las cosas, durante el desarrollo de la reunión se determinó entre otras cosas, que es necesario:

- Autorizar pero en forma provisional, la actividad Silvicultural propuesta por el solicitante para los árboles respecto de los cuales, no es posible evidenciar de forma certera, que no es viable otra actividad Silvicultural diferente a la tala.
- Verificar el tratamiento definitivo para cada árbol, una vez iniciadas las labores de obra.
- Realizar visita conjunta una vez se tengan expuestas las raíces, con el fin de determinar si se requiere o no, modificar el tratamiento provisional autorizado, propendiendo en todo caso y en la medida de lo posible, su conservación con tratamientos de poda radicular o de bloqueo y traslado.
- Adelantar continuo seguimiento a las actividades silviculturales definitivas, de forma solidaria por parte de los intervinientes, esto es el –Instituto de Desarrollo Urbano, el contratista –Consorcio Alianza RAPS, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, direccionados por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Autoridad Ambiental.
- De evidenciarse en campo, una vez expuestas las raíces del árbol, que es viable llevar a cabo una actividad Silvicultural diferente a la tala; determinar in situ su tratamiento definitivo, en el Acta que se levante de la visita.

Que adicionalmente el Instituto de Desarrollo Urbano se comprometió en la mencionada reunión, a remitir a esta Autoridad Ambiental, el respectivo cronograma de actividades de la obra, a efectos de que en el Acto Administrativo se dejen debidamente estipuladas las

RESOLUCIÓN No. 01824

fechas de visita conjunta, en que preparado el terreno se pueda definir la actividad Silvicultural viable para cada árbol.

Que es así como, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU- en cumplimiento al compromiso adquirido remitió el mencionado cronograma de actividades en el cual se establecieron en debida forma las direcciones correspondientes a cada tramo, los individuos arbóreos presentes en dicho tramo, y el día y fecha de visita; aportando además un plano representativo.

Que el mencionado cronograma de actividades fue presentado así:

Nro	DIRECCION	INDIVIDUOS ARBOREOS	FECHAS
1	CALLE 41 ENTRE TRV. 78J Y TRV. 78K, TRANSVERSAL 78 J ENTRE CALLE 41 SUR Y CALLE 42 SUR	115,116,117,118,119,130,141,143,145,148,149,150,151,152,153,154,154A,154B,155	Jueves 23 de julio de 2015
3	CARRERA 78 K ENTRE TV 78 K SUR Y CALLE 36 BIS SUR COSTADO OCCIDENTAL	95,96,97,98,99,100,101,102,103,104,105,106,107,108,109,110,111,112,113,114,	Jueves 13 de agosto de 2015
7	TRANSVERSAL 78 K ENTRE CALLE 41 SUR Y CALLE 41 D SUR, CALLE 41 D SUR ENTRE TV 78 K Y KR 79, Y KRA 79 ENTRE CALLE 41 D Y 42 SUR.	156,157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 198, 200, 201, 202, 203, 208	Jueves 13 de agosto de 2015
6	CARRERA 78 K ENTRE CALLE 36 BIS SUR Y AV AMERIVAS COSTADO OCCIDENTAL,	60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,	Jueves 27 de agosto de 2015
2	CALLE 41 ENTRE AV 1ERO DE MAYO Y TRV. 78K, CARRERA 78 K ENTRE TV 78 K Y CALLE 38 B SURCOSTADO ORIENTAL	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20	Jueves 3 de septiembre de 2015
4	CARRERA 78 K ENTRE CALLE 38 B SUR Y CALLE 35 SUR COSTADO ORIENTAL	21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40	Jueves 17 de septiembre de 2015
5	CARRERA 78 K ENTRE CALLE 35 SUR Y AV AMERICAS COSTADO ORIENTAL	41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59	Jueves 1° de octubre de 2015

Que de la vista adelantada en la primera fecha establecida, se levantó Acta de visita 354/SM/203 de fecha 23 de julio de 2015.

RESOLUCIÓN No. 01824

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 02349 del 28 de julio de 2015, Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con el Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por el señor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, para intervenir los individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Avenida Poporo Quimbaya entre Calle 26 Sur y Calle 3, Calle 37 Sur entre Carrera 78 B y carrera 78 K, Calle 36 Bis Sur entre Carrera 78 M y Carrera 78 K, Carrera 79 entre Avenida Villavicencio y Calle 38 C, Calle 38 C sur entre Carrera 78 K y carrera 79, carrera 78K entre Avenida 1 de Mayo de Av Américas, Calle 3 entre carrera 78 y carrera 78K, Carrera 73 D entre Calle 36 B Sur y Calle 26 Sur, Calle 26 Sur entre Avenida 1 de Mayo, y Avenida Agoberto Mejía, Calle 36 Sur entre Carrera 78 M y Carrera 78 K, Calle 41 D Sur Tv 78K entre Carrera 79 y Calle 41 Sur, calle 42 Sur Tv 78 B entre Carrera 79 y Calle 41 Sur carrera 78 M entre Calle 38 Sur y Calle 38 C Sur, Calle 36 Sur entre Carrera 78 B y Carrera 73 D, localidad de Kennedy del Distrito Capital, debido a que interfieren en la ejecución del Contrato IDU -1347-2014 “Estudios y diseños y la construcción, operación y conservación de las Redes Ambientales Peatonales Seguras, RAPS Kennedy, en la ciudad de Bogotá D.C.”

Que el mencionado Acto Administrativo de Inicio de trámite Ambiental fue notificado personalmente y comunicado el día 30 de julio de 2015, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, a través de su apoderada judicial la señora MILENA JARAMILLO YEPES, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.452.710, de acuerdo a poder otorgado por el Señor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.224.599 en su calidad de Director General del IDU; según los documentos aportados para el efecto, cobrando ejecutoria el día 31 de julio de la misma anualidad.

Que visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia publicado con fecha 24 de agosto de 2015 el Auto No. 02349 del 28 de julio de 2015, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que cumpliendo con el cronograma propuesto se adelantó la segunda visita, de la cual se dejó constancia en el Acta 354/SM/219 de fecha 13 de agosto de 2015.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previas visitas realizadas los días 04 de junio, 23 de julio y 13 de agosto de 2015 emitió el **Concepto Técnico No. SSFFS- 07793 del 20 de agosto de 2015**, en virtud del cual se establece:

“IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. 1 Tala de Prunus capuli .26 Tala de Yucca elephantipes .4 Tala de Pinus patula .1 Tala de Salix viminalis .2 Tala de Yucca aloifolia .1 Tala de Croton bogotensis .3 Tala de Liquidambar styraciflua .2 Tala de Ficus benjamina .1 Tala de Schinus molle .94 Tala de Ficus soatensis .1 Tala de Ficus carica .4 Tala de Araucaria excelsa .1 Tala de Pittosporum undulatum .1 Tala de Acacia melanoxylon .1 Tala de Cupressus lusitanica .1 Tala de Ficus elastica .1 Tala de Ricinus communis .1 Tala de Sambucus nigra .2 Tala de Thuja orientalis .25 Tala de Fraxinus chinensis .3 Tala de Acacia calamifolia .2 Tala de Eucalyptus globulus .12 Tala de Eugenia myrtifolia .1 Tala de Tecoma

Página 6 de 67

RESOLUCIÓN No. 01824

stans .5 Tala de Pinus radiata .2 Tala de Acacia baileyana, 4 Traslado(s) Ligustrum lucidum .1 Traslado(s) Prunus capuli .1 Traslado(s) Schefflera monticola .7 Traslado(s) Liquidambar styraciflua .8 Traslado(s) Ficus benjamina .7 Traslado(s) Lafoensia acuminata .5 Traslado(s) Cotoneaster multiflora .5 Traslado(s) Schinus molle .1 Traslado(s) Schefflera morototoni .1 Traslado(s) Prunus persica .3 Traslado(s) Hibiscus rosa-sinensis .1 Traslado(s) Araucaria excelsa .14 Traslado(s) Pittosporum undulatum .2 Traslado(s) Cestrum spp. .3 Traslado(s) Sambucus nigra .6 Traslado(s) Thuja orientalis .3 Traslado(s) Fraxinus chinensis .2 Traslado(s) Xylosma spiculiferum .3 Traslado(s) Dodonaea viscosa .1 Traslado(s) Cytharexylum subflavescens .11 Traslado(s) Eugenia myrtifolia .1 Traslado(s) Archontophoenix cunninghamiano .16 Traslado(s) Tecoma stans .1 Traslado(s) Acacia baileyana, 10 poda(s) Radicular Ligustrum lucidum .4 poda(s) Radicular Callistemon citrinus .1 poda(s) Radicular Yucca elephantipes .1 poda(s) Radicular Pinus patula .1 poda(s) Radicular Liquidambar styraciflua .2 poda(s) Radicular Ficus benjamina .1 poda(s) Radicular Lafoensia acuminata .12 poda(s) Radicular Cotoneaster multiflora .37 poda(s) Radicular Schinus molle .27 poda(s) Radicular Ficus soatensis .2 poda(s) Radicular Myrsine guianensis .2 poda(s) Radicular Acacia melanoxylon .1 poda(s) Radicular Myrcianthes leucoxylo .16 poda(s) Radicular Fraxinus chinensis .58 poda(s) Radicular Eugenia myrtifolia .8 poda(s) Radicular Tecoma stans”

Que el Concepto Técnico antes referido advirtió en el capítulo V. OBSERVACIONES. “Se evaluaron un total de 488 árboles. En reunión adelantada el día 03/07/2015 con Acta de reunión 001/ 2015, se llegó al acuerdo de que en principio y de manera provisional se autorizaría la tala de 108 árboles; no obstante lo anterior, en visitas técnicas que serán agendadas a través del Acto Administrativo que acogerá el presente Concepto, se definirá paulatinamente el tratamiento autorizado, en consideración a las condiciones que una vez expuestas las raíces, se determine como definitivo. Teniendo en cuenta que a la fecha de emisión del presente Concepto, ya se adelantaron las visitas de fechas 23/07/2015 y 13/08/2015 y Actas 354/SM/203 de 23/07/15 y 354/SM/219 de 13/08/15. Los tratamientos establecidos en este Concepto para los árboles 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116 y 117, ya es el definitivo. Para los árboles de traslado se debe cumplir con 3 años de mantenimiento. Actualización SIGAU con JBB. Balance de zonas verdes presentado en informe y planos. (Antes: 9536 m2 Después: 11176 m2.Diferencia: 1640 m2).”

Que así mismo, se indica en las “VI CONSIDERACIONES FINALES. La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización **NO**. (...); lo anterior, dado que la tala no genera madera comercial.

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 531 de 2010 y la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), -normas vigentes al momento de la solicitud-, indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **339** IVP (s) Individuos Vegetales Plantados; por lo tanto y en consideración que en la zona de intervención existe espacio disponible e interés en plantar por parte del solicitante; se deberán **PLANTAR 339 árboles**, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá, garantizando el mantenimiento por tres (3) años a partir de la siembra. Así mismo,

RESOLUCIÓN No. 01824

y en atención a la Resolución No. 5589 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 288 de 2012 -norma vigente al momento de la solicitud-, liquidó por concepto de **EVALUACION** se debe exigir al autorizado consignar la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$330.551)** bajo el código **E-08-815 "Permiso o autorización. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."** y por concepto de **SEGUIMIENTO** se debe exigir al autorizado consignar la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$648.216)** bajo el código **S-09-915 "Permiso o autorización, tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."**, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N° 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA. Los formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que cabe señalar que el **Concepto Técnico No. SSFFS-07793 del 20 de agosto de 2015** liquidó la compensación correspondiente a los **339 IVP** mediante la equivalencia monetaria en IVP conforme a las tablas de valoración; la cual asciende a la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$95.455.020)** equivalente a un total de **338.3 IVP y 148.14157 SMMLV** al año 2015.

Que es de tener en cuenta que la Plantación a adelantarse como medida de Compensación por las Talas autorizadas, se deberá atender de conformidad con lo previsto en el Acta No. WR 395 del 19 de mayo de 2015, realizada por la Subdirección Técnica Operativa- oficina de Arborización Urbana- Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde se aprobaron **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS (886)** individuos arbóreos y **ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO TRES (11176.3)** metros cuadrados de zona de jardín, de acuerdo al diseño paisajístico presentado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**. El cumplimiento a la compensación de los IVPs liquidados mediante el **Concepto Técnico No. 07793 del 20 de agosto de 2015** relacionados con las talas que se autoricen en forma definitiva, se tendrá por cumplida con la ejecución del Diseño paisajístico presentado y aprobado según la mencionada Acta WR 395 del 19 de mayo de 2015.

Que emitido el mencionado Concepto, se llegó la fecha del 27 de agosto día en el cual, en cumplimiento del cronograma se adelantó nueva visita, diligenciándose para el efecto el Acta 354/SM/235, situación que se dejó incorporada en un nuevo **Concepto Técnico SSFFS- 08431 de fecha 31 de agosto de 2015**, en virtud del cual se establece:

*"IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. **Traslado de:** 16-Ficus soatensis"*

Que el Concepto Técnico antes referido advirtió en el capítulo V. OBSERVACIONES. *"ACTA DE VISTA 354/SM/235. En visita programada para el día 22 de agosto de 2015, se realizó verificación para tratamiento de 47 individuos arbóreos de la especie Caucho sabanero, de los cuales 16 tuvieron cambio de tratamiento para bloqueo y traslado. Los individuos corresponden a los números: 47,48,49,50,52,53,55,56,57,58,59,60,65,68,63, y 70. En el presente concepto no se realiza cobro de evaluación y seguimiento debido a que se contempló inicialmente en el Concepto Técnico No.SSFFS-07793 del 20 de agosto de 2015."* Sic

RESOLUCIÓN No. 01824

Que así mismo, se indica en las “VI CONSIDERACIONES FINALES. La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización **NO**. (...)”; lo anterior, dado que la tala no genera madera comercial.

Que pese a que se tenía previsto autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos Silviculturales definidos en campo hasta la última visita del mes agosto, y ante la cercanía de la fecha planeada para el mes de septiembre, esta Directora de Control, decidió que se emitiera el Acto Administrativo definitivo incluyendo los resultados de la última visita.

Que de acuerdo a lo anterior, previa visita realizada el día 17 de septiembre de 2015, fue emitido Concepto Técnico No. **SSFFS-09648 del 30 de septiembre** de la misma anualidad, en virtud del cual se establece:

“IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. Traslado de: 1-Ficus soatensis. Poda Radicular de: 7-Ficus soatensis, Conservar: 4-Fraxinus chinensis”

Que el Concepto Técnico antes referido advirtió en el capítulo V. OBSERVACIONES. “ACTA DE VISITA 354/SM/255. En visita programada para el día 17 de septiembre de 2015, se realizó verificación de tratamiento para 40 individuos arbóreos de la especie Caucho sabanero y 2 Uruapan, de los cuales 8 tuvieron cambio de tratamiento. Los individuos corresponden a los números: 1, 4,21,25,26,28,35 y 37. Por otra parte, los individuos 219, 413, 417 y 421 de la especie Uruapan cambian a Conservación, debido a que esos tramos no serán objeto de obra en la fase 1. En el presente concepto no se realiza cobro de evaluación y seguimiento debido a que se contempló inicialmente en el Concepto Técnico No. SSFFS- 07793 del 20 de agosto de 2015.”

Que así mismo, se indica en las “VI CONSIDERACIONES FINALES. La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización **NO**. (...)”; lo anterior, dado que en el presente concepto no se autorizan talas.

Que es de aclarar, que como quiera que no se autorizan más talas de las consideradas técnicamente viables en el Concepto inicial (Concepto Técnico No. SSFFS-07793 del 20 de agosto de 2015), no se hace liquidación alguna por concepto de compensación; adicionalmente, tal como se lee en el acápite de observaciones, según los resultados de las visitas adelantadas el 27 de agosto y el 17 de septiembre de 2015, el **Concepto Técnico SSFFS- 08431 de fecha 31 de agosto de 2015**, modifica las actividades de tala consideradas viables para los árboles identificados con los números 26, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 65, 68, 63, y 70, determinando en forma definitiva para estos la actividad de **Bloqueo y traslado** y el **Concepto Técnico No. SSFFS-09648 del 30 de septiembre de 2015**, modifica las actividades de tala consideradas viables para los árboles identificados con los números 1, 4, 21, 25, 26, 35, 37, 219, 413, 417 y 421, determinando en forma definitiva para estos la actividad de **Poda Radicular, Bloqueo y traslado y/o la orden de Conservar**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra de forma trascendental en los artículos 8, 79 y 80 el especial derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a su vez la obligación de doble vía en cabeza no sólo del Estado sino de las personas de proteger las

RESOLUCIÓN No. 01824

riquezas culturales y naturales de la Nación, y con ellas la diversidad e integridad del ambiente.

Que en cumplimiento de lo anterior es el Estado el encargado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que de la novedad de dichas afirmaciones, resulta la categorización que al respecto hizo la Corte Constitucional en Sentencia C-703/10, así: *“La Constitución de 1991 ha sido catalogada como una Constitución ecológica en razón del lugar tan trascendental que la protección del medio ambiente ocupa en el texto superior y, por consiguiente, en el ordenamiento jurídico fundado en él, siendo así que en su articulado se prevé el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, siendo el Estado el encargado del planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; y de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. En estas condiciones, el medio ambiente es un bien jurídico que es a la vez un derecho de las personas, un servicio público y, ante todo, un principio que permea la totalidad del ordenamiento.”* Subrayado nuestro.

Que la ley 99 de 1993, fijo en su artículo primero como uno de los principios que orientan la política Ambiental Colombiana el de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, a falta de certeza científica absoluta se deben adoptar medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

Que en desarrollo de dicha ley, la Corte Constitucional ha previsto: **“Los principios que guían el derecho ambiental son los de prevención y precaución,** *que persiguen, como propósito último, el dotar a las respectivas autoridades de instrumentos para actuar ante la afectación, el daño, el riesgo o el peligro que enfrenta el medio ambiente, que lo comprometen gravemente, al igual que a los derechos con él relacionados. Así, tratándose de daños o de riesgos, en los que es posible conocer las consecuencias derivadas del desarrollo de determinado proyecto, obra o actividad, de modo que la autoridad competente pueda adoptar decisiones antes de que el riesgo o el daño se produzcan, con el fin de reducir sus repercusiones o de evitarlas, opera el principio de prevención que se materializa en mecanismos jurídicos tales como la evaluación del impacto ambiental o el trámite y expedición de autorizaciones previas, cuyo presupuesto es la posibilidad de conocer con antelación el daño ambiental y de obrar, de conformidad con ese conocimiento anticipado, a favor del medio ambiente; en tanto que el principio de precaución o tutela se aplica en los casos en que ese previo conocimiento no está presente, pues tratándose de éste, el riesgo o la magnitud del daño producido o que puede sobrevenir no son conocidos con anticipación, porque no hay manera de establecer, a mediano o largo plazo, los efectos de una acción, lo cual tiene su causa en los límites del conocimiento científico que no permiten adquirir la certeza acerca de las precisas consecuencias de alguna situación o actividad,*

RESOLUCIÓN No. 01824

aunque se sepa que los efectos son nocivos.” Sentencia C-703/10. Subrayados fuera del texto original.

Que si bien el principio de precaución Ambiental se consagra en convenios y declaraciones internacionales sobre medio ambiente, la Corte Constitucional lo considera constitucionalizado en virtud de la internacionalización de las relaciones ecológicas, así: *“Si bien el principio de precaución hace parte del ordenamiento positivo, con rango legal, a partir de la expedición de la Ley 99 de 1993, la Corte ha considerado que se encuentra constitucionalizado, pues se desprende de la internacionalización de las relaciones ecológicas y de los deberes de protección y prevención contenidos en Carta, constitucionalización que deriva del deber impuesto a las autoridades de evitar daños y riesgos a la vida, a la salud y al medio ambiente”.* Sentencia C-703/10.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva....”*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: *“...**Parágrafo 1°.** Todas las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.”*

Que ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”.*

Que a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: “(...)g. **Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.** Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de*

RESOLUCIÓN No. 01824

Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.

La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.”

Que el artículo 10 del Decreto 531 de 2010 señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibídem*, señala: “- **Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)”

Que por otra parte, la citada normativa define que: “*el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.*”

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario precisar que los tratamientos silviculturales de bloqueo y traslado autorizados en el presente Acto Administrativo, deberán realizarse exclusivamente en el área urbana del Distrito Capital, con el fin de responder a las necesidades ambientales de manera que se garantice la permanencia del recurso y el desarrollo urbano en armonía y sostenibilidad.

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

“Artículo 74°.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación,*

RESOLUCIÓN No. 01824

industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final”.

“Artículo 75°.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”.*

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tratamiento de tala **NO** generan madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Que respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, el Decreto 531 de 2010 establece en su artículo 15 que: *“Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.”*

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano”. (Subrayado fuera de texto).

Que la Resolución 6563 de 2011 expedida por esta Secretaría Distrital de Ambiente, "Por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y el mejoramiento de trámites de arbolado urbano" en su artículo 2° previó: *“REVISIÓN Y ASESORÍA DE DISEÑOS PAISAJÍSTICOS.- La Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial hará la revisión de los diseños de arbolado urbano, en coordinación con la oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico José Celestino Mutis, (...). La revisión quedará en firme a través del acta que se elabore como certificación de la revisión y aprobación de los diseños, (...) La Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre consolidará e incorporará en la Resolución de autorización de los tratamientos silviculturales y manejo de las zonas verdes*

RESOLUCIÓN No. 01824

las conclusiones y recomendaciones de la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.”

Que el Acuerdo 327 de 2008 "por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" a su tenor literal previó: "**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Parágrafo: Las entidades públicas que realicen obras de infraestructura que implique la reducción del área verde en zona urbana deberán compensarla con espacio público para la generación de zonas y áreas verdes como mínimo en la misma proporción del área verde endurecida, dentro del área de influencia del proyecto.” Resaltado fuera de texto.

Que en concordancia con la normativa mencionada, la Resolución No. 456 de 2014 "Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura" determinó en su artículo tercero, que son objeto de compensación las zonas verdes endurecidas que hagan parte de los elementos constitutivos: "(...) **ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO, Constitutivos Artificiales ó Construidos -Articuladores de Espacio Público;** como: Parques de la Red General y Local; Plazas; Plazoletas. **ELEMENTOS DE ESPACIO PÚBLICO de Circulación Peatonal y Vehicular** como: Controles Ambientales, Corredor Verde Urbano (Artículos 177, 178, 234 del Decreto Distrital 364 de 2013); Alamedas; Andenes y pasos peatonales; Separadores viales; Glorietas; Zonas verdes de las intersecciones viales (orejas); Vías peatonales. etc. (...)"

Que expuesto lo anterior, esta Autoridad Ambiental, podrá dar aplicación a lo dispuesto en el **artículo 4º numerales 2º y 3º de la norma ibídem**, el cual establece: " (...)2. (Sic) cuanto a los elementos constitutivos artificiales o construidos, se deben mantener las normas aplicables en la normatividad vigente indicadas en el Decreto Nacional 1504 de 1998 o la norma que lo modifique o sustituya.

Que en el mismo sentido la norma *ibídem* en su **Artículo 6º**, determina - que la compensación por endurecimiento a que hace referencia esta norma se hará por adquisición del suelo por medio del portafolio de áreas al que se refiere el artículo 8º y con sujeción a la jerarquización establecida en el artículo 9º de la presente Resolución y, en todo caso el área a compensar deberá ser igual o superior al área endurecida.

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 *ibídem*, determina lo siguiente: " ... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de

RESOLUCIÓN No. 01824

individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010 y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011 emitida y revocada parcialmente (por la Resolución No. 288 de 2012) por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones, el **Concepto Técnico No. SSFFS-07793 del 20 de agosto de 2015**, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación mediante el pago de la equivalencia monetaria en IVP, tal como quedó descrito en las “**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**”.

Que por otra parte, se observa en los folios 13 a 15 del expediente SDA-03-2015-4825 obra copia de recibo de pago No. 510572 del 29 de abril de 2015 de la Dirección Distrital de Tesorería, donde se evidencia que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, consignó la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$330.552)**, por concepto de evaluación, bajo el código E-08-815 “Permiso o Autorización. Tala, poda, transplante -reubicación arbolado urbano” y original y copia de recibo de pago No. 510573 del 29 de abril de 2015 de la Dirección Distrital de Tesorería, donde se evidencia que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, consignó la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$648.216)**, por concepto de Seguimiento, bajo el código S-09-915 “Permiso o Autorización. Tala, poda, transplante -reubicación arbolado urbano”.

Que en concordancia con la situación fáctica, las consideraciones jurídicas previas y en especial lo previsto por la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993 y el Decreto 531 de 2010, la Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado en área urbana del Distrito Capital.

Que de igual manera, es en cumplimiento de su objeto que la entidad debe orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, preservar la diversidad e integridad del ambiente, asegurar el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental creando las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009.

RESOLUCIÓN No. 01824

Que en concordancia con lo anterior, a fin de garantizar la conservación, consolidación, enriquecimiento y mantenimiento del arbolado urbano en el Distrito Capital, así como en aplicación a los principios que orientan la política Ambiental Colombiana, tal es el de precaución cuyo propósito último, tal como lo manifestara la Corte Constitucional, es el de dotar a las respectivas autoridades de instrumentos para actuar ante la afectación, el daño, el riesgo o el peligro que enfrenta el medio ambiente, conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, a falta de certeza científica absoluta se deben adoptar medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

Que en igual sentido, la autoridad competente puede adoptar decisiones antes de que el riesgo o el daño se produzcan, con el fin de reducir sus repercusiones o de evitarlas, en virtud del principio de prevención; y dado que no hay forma de establecer a simple vista los argumentos sobre los cuales fundamenta el IDU, su solicitud de autorización para talar diferentes individuos arbóreos de la especie Caucho Sabanero algunos de Urapan, y tal como se acordó y se viene adelantando, dicha certeza sólo es viable una vez se verifica en campo cada árbol con sus raíces expuestas.

Que es clara para esta Autoridad Ambiental, la necesidad de manifestarse de fondo respecto de la solicitud presentada, pues la obra pública a ejecutarse también prevé plazos y condiciones en curso y por lo tanto decidirá:

Que de conformidad con las visitas técnicas adelantadas el día 4 de junio de 2015, y las posteriores en el marco de las fechas del cronograma de actividades propuesto por el contratista ejecutor de la obra; 23 de julio, 13 de agosto, 27 de agosto y la última el pasado 17 de septiembre y los Conceptos Técnicos emitidos en ese sentido, se entenderán como definitivas las actividades de tala para los árboles de la especie Caucho Sabanero ya evaluados con sus raíces expuestas, es decir para los árboles numerados 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 67, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, y 488; así como para los de la especie Urapan identificados con los siguientes números 154, 155 y 584; de igual forma se entenderán decididas las actividades y/o tratamientos Silviculturales para los árboles a los cuales se les autoriza Poda radicular y Bloqueo y Traslado.

Que en vista de lo anterior, esta Autoridad Ambiental decidirá autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU- diferentes tratamientos y/o actividades silviculturales a los individuos arbóreos emplazados en la Avenida Poporo Quimbaya entre Calle 26 Sur y Calle 3, Calle 37 Sur entre Carrera 78 B y carrera 78 K, Calle 36 Bis Sur entre Carrera 78 M y Carrera 78 K, Carrera 79 entre Avenida Villavicencio y Calle 38 C, Calle 38 C sur entre Carrera 78 K y carrera 79, carrera 78K entre Avenida 1 de Mayo de Av Américas, Calle 3 entre carrera 78 y carrera 78K, Carrera 73 D entre Calle 36 B Sur y Calle 26 Sur, Calle 26 Sur entre Avenida 1 de Mayo, y Avenida Agoberto Mejía, Calle 36 Sur entre Carrera 78 M y Carrera 78 K, Calle 41 D Sur Tv 78K entre Carrera 79 y Calle 41 Sur, calle 42 Sur Tv 78 B entre Carrera 79 y Calle 41 Sur carrera 78 M entre Calle 38 Sur y Calle 38 C Sur, Calle 36 Sur entre Carrera 78 B y Carrera 73 D, localidad de Kennedy del Distrito Capital, debido

RESOLUCIÓN No. 01824

a que interfieren en la ejecución del Contrato IDU -1347-2014 “*Estudios y diseños y la construcción, operación y conservación de las Redes Ambientales Peatonales Seguras, RAPS Kennedy, en la ciudad de Bogotá D.C.*”

Quedan adelantadas las visitas previstas, y se dan por finalizadas las visitas de Evaluación inclusive las de los árboles respecto de los cuales su decisión estaba sujeta a su verificación una vez expuestas sus raíces, por lo tanto se acogen mediante el presente Acto Administrativo los resultados técnicos plasmados en los siguientes Conceptos: **Concepto Técnico No. SSFFS- 07793 del 20 de agosto de 2015** (respecto del cual sólo quedan en firme las actividades y/o tratamientos silviculturales mencionados en su tabla anexa, y que no fueron objeto de modificación a través de lo decidido en el Concepto Técnico No. SSFFS-08431 del 31 de agosto de 2015, ni en el Concepto Técnico No. SSFFS- 09648 del 30 de septiembre de 2015.

Que en consecuencia las actividades silviculturales reflejadas en la tabla anexa de los **Conceptos Técnicos No. SSFFS- 08431 del 31 de agosto de 2015** y **Concepto Técnico No. SSFFS- 09648 del 30 de septiembre de 2015**, se entienden en firme.

Que las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que conforme a lo anterior, es pertinente traer a colación lo dispuesto por el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: “**Utilidad pública e interés social.** De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”

Que seguidamente, el Artículo 2.2.1.2.1.3. **Reglamentación.** En conformidad con los artículos anteriores este capítulo regula:

1. *La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de: (...) h) El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre”.*

Que atendiendo a las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente como la máxima Autoridad Ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y entidad rectora de la política ambiental distrital, coordinadora de su ejecución; es la entidad competente para

RESOLUCIÓN No. 01824

gestionar los lineamientos ambientales de control, preservación y defensa del manejo de la avifauna existente en el área de su competencia y, que pueda verse afectada en la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados en la presente Resolución.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: “*Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.*”

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con el Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por el señor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA DE CIENTO SESENTA Y NUEVE (169)** individuos arbóreos de las siguientes especies: **UN (1) PRUNUS CAPULI VEINTISEIS (26) YUCCA ELEPHANTIPES, CUATRO (4) PINUS PATULA, UN (1) SALIX VIMALIS, DOS (2) YUCCA ALOIFOLIA, UN (1) CROTON BOGOTENSIS, TRES (3) LIQUIDAMBAR STYRACIFLUA, DOS (2) FICUS BENJAMINA, UN (1) SCHINUS MOLLE, SETENTA (70) FICUS SOATENSIS, UN (1) FICUS CARICA, CUATRO (4) ARAUCARIA EXCELSA, UN (1) PITTOSPORUM UNDULATUM, UN (1) ACACIA MELANOXYLON, UN (1) CUPRESSUS LUSITANICA, UN (1) FICUS ELASTICA, UN (1) RICINUS**

Página 18 de 67



RESOLUCIÓN No. 01824

COMMUNIS, UN (1) SAMBUCUS NIGRA, DOS (2) THUJA ORIENTALIS, VEINTIUN (21) FRAXINUS CHINENSIS, TRES (3) ACACIA CALAMIFOLIA, DOS (2) EUCALYPTUS GLOBULUS, DOCE (12) EUGENIA MYRTIFOLIA, UN (1) TECOMA STANS, CINCO (5) PINUS RADIATA, DOS (2) ACACIA BAILEYANA, emplazados en espacio público, en la Avenida Poporo Quimbaya entre Calle 26 Sur y Calle 3, Calle 37 Sur entre Carrera 78 B y carrera 78 K, Calle 36 Bis Sur entre Carrera 78 M y Carrera 78 K, Carrera 79 entre Avenida Villavicencio y Calle 38 C, Calle 38 C sur entre Carrera 78 K y carrera 79, carrera 78K entre Avenida 1 de Mayo de Av Américas, Calle 3 entre carrera 78 y carrera 78K, Carrera 73 D entre Calle 36 B Sur y Calle 26 Sur, Calle 26 Sur entre Avenida 1 de Mayo, y Avenida Agoberto Mejía, Calle 36 Sur entre Carrera 78 M y Carrera 78 K, Calle 41 D Sur Tv 78K entre Carrera 79 y Calle 41 Sur, calle 42 Sur Tv 78 B entre Carrera 79 y Calle 41 Sur carrera 78 M entre Calle 38 Sur y Calle 38 C Sur, Calle 36 Sur entre Carrera 78 B y Carrera 73 D, localidad de Kennedy del Distrito Capital, debido a que interfieren en la ejecución del Contrato IDU -1347-2014 *“Estudios y diseños y la construcción, operación y conservación de las Redes Ambientales Peatonales Seguras, RAPS Kennedy, en la ciudad de Bogotá D.C.”*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con el Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por el señor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO DE CIENTO VEINTICUATRO (124)** individuos arbóreos de las siguientes especies: **CUATRO (4) LIGUSTRUM LUCIDUM; UN (1) PRUNUS CAPULI; UN (1) SCHEFFLERA MONTICOLA; SIETE (7) LIQUIDAMBAR STYRACIFLUA; OCHO (8) FICUS BENJAMINA; SIETE (7) LAFOENSIA ACUMINATA; CINCO (5) COTONEASTER MULTIFLORA; CINCO (5) SCHINUS MOLLE; UN (1) SCHEFFLERA MOROTONI; UN (1) PRUNUS PERSICA; TRES (3) HIBISCUS ROSA-SINENSIS; UN (1) ARAUCARIA EXCELSA; CATORCE (14) PITTOSPORUM UNDULATUM; DOS (2) CESTRUM SPP.; TRES (3) SAMBUCUS NIGRA; SEIS (6) THUJA ORIENTALIS; TRES (3) FRAXINUS CHINENSIS; (2) XYLOSMA SPICULIFERUM; TRES (3) DODONAEA VISCOSA; UN (1) CYTHAREXYLUM SUBFLAVESCENS; ONCE (11) EUGENIA MYRTIFOLIA; UN (1) ARCHONTOPHOENIX CUNNINGHAMIANO; DIECISIÉIS (16) TECOMA STANS; UN (1) ACACIA BAILEYANA; DIECISIETE (17) FICUS SOATENSIS** emplazados en espacio público, en la Avenida Poporo Quimbaya entre Calle 26 Sur y Calle 3, Calle 37 Sur entre Carrera 78 B y carrera 78 K, Calle 36 Bis Sur entre Carrera 78 M y Carrera 78 K, Carrera 79 entre Avenida Villavicencio y Calle 38 C, Calle 38 C sur entre Carrera 78 K y carrera 79, carrera 78K entre Avenida 1 de Mayo de Av Américas, Calle 3 entre carrera 78 y carrera 78K, Carrera 73 D entre Calle 36 B Sur y Calle 26 Sur, Calle 26 Sur entre Avenida 1 de Mayo, y Avenida Agoberto Mejía, Calle 36 Sur entre Carrera 78 M y Carrera 78 K, Calle 41 D Sur Tv 78K entre Carrera 79 y Calle 41 Sur, calle 42 Sur Tv 78 B entre Carrera 79 y Calle 41 Sur carrera 78 M entre Calle 38 Sur y Calle 38 C Sur, Calle 36 Sur entre Carrera

RESOLUCIÓN No. 01824

78 B y Carrera 73 D, localidad de Kennedy del Distrito Capital, debido a que interfieren en la ejecución del Contrato IDU -1347-2014 “*Estudios y diseños y la construcción, operación y conservación de las Redes Ambientales Peatonales Seguras, RAPS Kennedy, en la ciudad de Bogotá D.C.*”

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con el Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por el señor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **PODA RADICULAR DE CIENTO NOVENTA (190)** individuos arbóreos de las siguientes especies: **DIEZ (10) LIGUSTRUM LUCIDUM, CUATRO (4) CALLISTEMON CITRINUSS, UN (1) YUCCA ELEPHANTIPES, UN (1) PINUS PATULA, UN (1) LIQUIDAMBAR STYRACIFLUA, DOS (2) FICUS BENJAMINA, UN (1) LAFOENSIA ACUMINATA DOCE (12) COTONEASTER MULTIFLORA, TREINTA Y SIETE (37) SCHINUS MOLLE, TREINTA Y CUATRO (34) FICUS SOATENSIS, DOS (2) MYRSINE GUIANENSIS DOS (2) ACACIA MELANOXYLON, UN (1) MYRCIANTHES LEUCOXYLA, DIECISEIS (16) FRAXINUS CHINENSIS, CINCUENTA Y OCHO (58) EUGENIA MYRTIFOLIA, OCHO (8) TECOMA STANS**, emplazados en espacio público, en la Avenida Poporo Quimbaya entre Calle 26 Sur y Calle 3, Calle 37 Sur entre Carrera 78 B y carrera 78 K, Calle 36 Bis Sur entre Carrera 78 M y Carrera 78 K, Carrera 79 entre Avenida Villavicencio y Calle 38 C, Calle 38 C sur entre Carrera 78 K y carrera 79, carrera 78K entre Avenida 1 de Mayo de Av Américas, Calle 3 entre carrera 78 y carrera 78K, Carrera 73 D entre Calle 36 B Sur y Calle 26 Sur, Calle 26 Sur entre Avenida 1 de Mayo, y Avenida Agoberto Mejía, Calle 36 Sur entre Carrera 78 M y Carrera 78 K, Calle 41 D Sur Tv 78K entre Carrera 79 y Calle 41 Sur, calle 42 Sur Tv 78 B entre Carrera 79 y Calle 41 Sur carrera 78 M entre Calle 38 Sur y Calle 38 C Sur, Calle 36 Sur entre Carrera 78 B y Carrera 73 D, localidad de Kennedy del Distrito Capital, debido a que se encuentran dentro del área de influencia y ejecución del Contrato IDU -1347-2014 “*Estudios y diseños y la construcción, operación y conservación de las Redes Ambientales Peatonales Seguras, RAPS Kennedy, en la ciudad de Bogotá D.C.*”

ARTÍCULO CUARTO.- Se ordena al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con el Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por el señor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, **CONSERVAR CUATRO (4) FRAXINUS CHINENSIS** los cuales se encuentran y deberán permanecer emplazados en espacio público, en la Avenida Poporo Quimbaya entre Calle 26 Sur y Calle 3, Calle 37 Sur entre Carrera 78 B y carrera 78 K, Calle 36 Bis Sur entre Carrera 78 M y Carrera 78 K, Carrera 79 entre Avenida Villavicencio y Calle 38 C, Calle 38 C sur entre Carrera 78 K y carrera 79, carrera 78K entre Avenida 1 de Mayo de Av Américas, Calle 3 entre carrera 78 y carrera 78K, Carrera 73 D entre Calle 36 B Sur y Calle 26 Sur, Calle 26 Sur entre Avenida 1 de Mayo, y Avenida Agoberto Mejía, Calle 36 Sur entre Carrera 78 M y Carrera 78 K, Calle 41 D Sur Tv 78K entre Carrera

RESOLUCIÓN No. 01824

79 y Calle 41 Sur, calle 42 Sur Tv 78 B entre Carrera 79 y Calle 41 Sur carrera 78 M entre Calle 38 Sur y Calle 38 C Sur, Calle 36 Sur entre Carrera 78 B y Carrera 73 D, localidad de Kennedy del Distrito Capital, debido a que el lugar donde se emplazan, no se va intervenir con la obra Contrato IDU -1347-2014 “Estudios y diseños y la construcción, operación y conservación de las Redes Ambientales Peatonales Seguras, RAPS Kennedy, en la ciudad de Bogotá D.C.”

ARTÍCULO QUINTO.- Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados en los artículos precedentes, se adelantarán de conformidad con las siguientes tablas:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1	CAUCHO SABANERO	0,97	10	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
2	CAUCHO SABANERO	1,27	8	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
3	Caucho sabanero	5,74	13	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
4	Caucho sabanero	0,91	10	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
5	Caucho sabanero	1,72	11	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
6	Urapán, Fresno	2,05	15	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
7	Caucho sabanero	1,22	12	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
8	Caucho sabanero	1,1	12	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
9	Caucho sabanero	1,16	11	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
10	Caucho sabanero	1,55	11	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
11	Caucho sabanero	1,15	12	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
12	Caucho sabanero	0,94	11	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
13	Caucho sabanero	0,19	2	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
14	Caucho sabanero	0,8	3	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
15	Caucho sabanero	1,7	14	0	Malo	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO. DEBIDO A QUE A QUE SE ENCUENTRA SECO.	Tala
16	Caucho sabanero	1,34	10	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
17	Caucho sabanero	6,02	13	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
18	Caucho sabanero	1,2	10	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
19	Caucho sabanero	1,3	12	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
20	Caucho sabanero	1,9	15	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
21	Caucho sabanero	0,74	8	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
22	Caucho sabanero	1,51	15	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
23	Caucho sabanero	1,33	13	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
24	Caucho sabanero	1,55	12	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
25	Caucho sabanero	0,79	7	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
26	Caucho sabanero	0,62	3	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
27	Caucho sabanero	2,23	14	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
28	Caucho sabanero	0,84	12	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
29	Caucho sabanero	1,07	12	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
30	Caucho sabanero	1,28	10	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
31	Caucho sabanero	1,1	11	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
32	Caucho sabanero	0,91	12	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
33	Caucho sabanero	1,27	12	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
34	Caucho sabanero	0,87	12	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
35	Caucho sabanero	0,92	9	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
36	Caucho sabanero	1,42	14	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
37	Caucho sabanero	1,04	12	0	Malo	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
38	Caucho sabanero	0,98	8	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
39	Caucho sabanero	1,19	9	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
40	Caucho sabanero	1,3	8	0	Malo	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
41	Caucho sabanero	2	10	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
42	Caucho sabanero	1,27	10	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
43	Caucho sabanero	1,29	12	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
44	Caucho sabanero	1,2	10	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
45	Caucho sabanero	1,15	8	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
46	Caucho sabanero	1,42	10	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
47	Caucho sabanero	0,92	10	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
48	Caucho sabanero	1,33	10	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01824

Nº Arbol	Nombre del Arbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica	Concepto Técnico
49	Caucho sabanero	0,73	10	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
50	Caucho sabanero	2,25	11	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
51	Caucho sabanero	1,15	11	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
52	Caucho sabanero	0,82	8	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
53	Caucho sabanero	1,2	8	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
54	Caucho sabanero	0,83	9	0	Malo	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE A QUE SE ENCUENTRA SECO.	Tala
55	Caucho sabanero	1,4	7	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
56	Caucho sabanero	0,89	7	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
57	Caucho sabanero	1,1	7	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
58	Caucho sabanero	0,85	7	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
59	Caucho sabanero	1,4	7	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
60	Caucho sabanero	1,14	4	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
61	Caucho sabanero	1,05	7	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
62	Caucho sabanero	0,8	7	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
63	Caucho sabanero	0,75	8	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
64	Caucho sabanero	1,22	10	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
65	Caucho sabanero	0,75	7	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
66	Caucho sabanero	1,12	10	0	Malo	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
67	Caucho sabanero	3,18	12	0	Malo	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO. DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
68	Caucho sabanero	2,28	8	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
69	Caucho sabanero	2,25	10	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO. DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
70	Caucho sabanero	0,86	10	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
71	Caucho sabanero	1,23	8	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
72	Caucho sabanero	1,15	10	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
73	Caucho sabanero	1,19	10	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
74	Caucho sabanero	1,6	12	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
75	Holly liso	0,47	4	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
76	Holly liso	0,6	3	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO. DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
77	Holly liso	0,66	4	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
78	Holly liso	0,31	3	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
79	Holly liso	0,68	4	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
80	Holly liso	0,62	4	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
81	Holly liso	0,35	4	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
82	Caucho sabanero	1,6	10	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
83	Caucho benjamin	0	15	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
84	Holly liso	1,12	3	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
85	Caucho sabanero	1,3	12	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
86	Caucho sabanero	1,18	7	0	Malo	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
87	Caucho sabanero	1,22	12	0	Malo	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
88	Caucho sabanero	1,32	12	0	Malo	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE A QUE SE ENCUENTRA SECO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
89	Caucho sabanero	1,18	12	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
90	Caucho sabanero	1,72	12	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
91	Caucho sabanero	1,7	12	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
92	Caucho sabanero	1,96	12	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
93	Caucho sabanero	1,52	11	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
94	Caucho sabanero	1,35	12	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
95	Holly liso	0,5	3	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
96	Holly liso	0,65	3	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
97	Caucho sabanero	0,93	11	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
98	Caucho sabanero	1	10	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
99	Caucho sabanero	1,35	11	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. SUS CONDICIONES NO FAVORECEN SU TRASLADO O APLICACION DE PODA RADICULAR. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
100	Caucho sabanero	1,57	12	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
101	Caucho sabanero	1,86	12	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. SUS CONDICIONES NO FAVORECEN SU TRASLADO O APLICACION DE PODA RADICULAR. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
102	Caucho sabanero	1,23	10	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
103	Caucho sabanero	0,98	11	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
104	Caucho sabanero	2,54	10	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
105	Caucho sabanero	1,83	12	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
106	Caucho sabanero	1,42	12	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. SUS CONDICIONES NO FAVORECEN SU TRASLADO O APLICACION DE PODA RADICULAR. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
107	Caucho sabanero	1,6	12	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. SUS CONDICIONES NO FAVORECEN SU TRASLADO O APLICACION DE PODA RADICULAR. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
108	Caucho sabanero	1,23	12	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
109	Caucho sabanero	1,31	10	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. SUS CONDICIONES NO FAVORECEN SU TRASLADO O APLICACION DE PODA RADICULAR. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
110	Caucho sabanero	1,2	12	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
111	Caucho sabanero	0,74	11	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
112	Caucho sabanero	1,57	12	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
113	Caucho sabanero	1,15	11	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
114	Caucho sabanero	1,2	10	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
115	Caucho sabanero	1,25	10	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
116	Caucho sabanero	1,02	10	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
117	Caucho sabanero	2,52	11	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
118	Caucho sabanero	1,15	11	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
119	Caucho sabanero	1,35	10	0	Regular	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C141 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
120	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0,49	4	0	Bueno	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C141 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
121	Falso pimiento	0,55	3	0	Bueno	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C141 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
122	Jazmin de la china	0	2	0	Bueno	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C141 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
123	Jazmin del cabo, laurel huesito	0,25	3	0	Regular	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
124	Falso pimiento	0	2	0	Bueno	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
125	Holly liso	0	2	0	Bueno	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
126	Jazmin de la china	0,1	3	0	Bueno	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
127	Cajeto, garagay, urapo	0	2	0	Bueno	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAJETO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
128	Jazmin del cabo, laurel huesito	0,4	3	0	Regular	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
129	Holly liso	0,1	2	0	Bueno	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
130	Sangregao, drago, croto	0,52	6	0	Bueno	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SANGREGADO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, MAL ESTADO SANITARIO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
131	Falso pimiento	0	1	0	Bueno	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
132	Jazmin del cabo, laurel huesito	0,37	4	0	Regular	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
133	Holly liso	0	2	0	Bueno	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
134	Falso pimiento	0	2	0	Bueno	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
135	Holly liso	0	2	0	Bueno	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
136	Liquidambar, estoraque	0,15	3	0	Bueno	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE LIQUIDAMBAR, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
137	Eugenia	0	3	0	Bueno	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
138	Liquidambar, estoraque	0,59	7	0	Bueno	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE LIQUIDAMBAR, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
139	Liquidambar, estoraque	0,51	7	0	Bueno	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE LIQUIDAMBAR, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
140	Jazmin de la china	0,08	2	0	Bueno	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
141	Urapán, Fresno	0,23	4	0	Regular	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
142	Urapán, Fresno	1,8	20	0	Regular	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
143	Acacia japonesa	1,5	12	0	Bueno	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, ALTURA EXCESIVA, FUSTE BIFURCADO, LO QUE IMPIDE SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
144	Urapán, Fresno	1,7	20	0	Regular	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
145	Urapán, Fresno	0,56	6	0	Regular	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
146	Corono	0	4	0	Bueno	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CORONO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
147	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0,77	4	0	Regular	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
148	Palma yuca, palmiche	0	2	0	Bueno	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
149	Palma yuca, palmiche	0	1	0	Bueno	C1 42 Sur- TV 78 B - Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
150	Urapán, Fresno	0,8	6	0	Regular	TV 78 B - C1 42 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
151	Palma yuca, palmiche	0,38	4	0	Regular	TV 78 B - C1 42 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
152	Palma yuca, palmiche	0,35	4	0	Regular	TV 78 B - C1 42 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
153	Palma yuca, palmiche	0	2	0	Regular	TV 78 B - C1 42 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
154	Urapán, Fresno	2,15	20	0	Regular	TV 78 B - C1 42 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO. BUEN ESTADO SANITARIO Y VALOR ESTETICO ESENCIAL.	Tala
155	Urapán, Fresno	1,65	20	0	Regular	TV 78 B - C1 42 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO. BUEN ESTADO SANITARIO Y VALOR ESTETICO ESENCIAL.	Tala
156	Liquidambar, estoraque	0	2	0	Bueno	TV 78 B - C1 42 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE LIQUIDAMBAR, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO FAVORECEN PODA RADICULAR. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
157	Liquidambar, estoraque	0	3	0	Bueno	TV 78 B - C1 42 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE LIQUIDAMBAR, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
158	Liquidambar, estoraque	0	3	0	Regular	TV 78 B - C1 42 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE LIQUIDAMBAR, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
159	Liquidambar, estoraque	0	3	0	Regular	TV 78 B - C1 42 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE LIQUIDAMBAR, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
160	Liquidambar, estoraque	0,17	5	0	Bueno	TV 78 B - C1 42 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE LIQUIDAMBAR, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
161	Liquidambar, estoraque	0	2	0	Regular	TV 78 B - C1 42 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE LIQUIDAMBAR, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO FAVORECEN PODA RADICULAR. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
162	Liquidambar, estoraque	0,3	4	0	Regular	TV 78 B - C1 42 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE LIQUIDAMBAR, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO FAVORECEN PODA RADICULAR. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
163	Urapán, Fresno	1,48	12	0	Regular	TV 78 B - C1 42 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
164	Urapán, Fresno	0,95	7	0	Bueno	TV 78 B - C1 42 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
165	Urapán, Fresno	0,98	7	0	Regular	TV 78 B - C1 42 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
166	Urapán, Fresno	1,15	7	0	Regular	TV 78 B - C1 42 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
167	Urapán, Fresno	1,2	7	0	Malo	TV 78 B - C1 42 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
168	Caucho benjamin	1,8	2	0	Malo	TV 78 B - C1 42 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
169	Palma yuca, palmiche	0,65	8	0	Regular	TV 78 B - C1 42 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
170	Urapán, Fresno	1,68	20	0	Regular	TV 78 B - C1 42 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
171	Sauco	0,3	3	0	Malo	TV 78 B - C1 42 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
172	Jazmin del cabo, laurel huesito	0,45	3	0	Regular	TV 78 K Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
173	Palma yuca, palmiche	0,7	4	0	Bueno	TV 78 K Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
174	Palma yuca, palmiche	0	3	0	Bueno	TV 78 K Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
175	Pino candelabro	2,2	16	0	Bueno	TV 78 K Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PINO CANDELABRO, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
176	Pino candelabro	1,6	16	0	Bueno	TV 78 K Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PINO CANDELABRO, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
177	Pino candelabro	0,82	4	0	Bueno	TV 78 K Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PINO CANDELABRO, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
178	Palma yuca, palmiche	0	2	0	Bueno	TV 78 K Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
179	Palma yuca, palmiche	0	2	0	Bueno	TV 78 K Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
180	Palma yuca, palmiche	0,84	3	0	Bueno	TV 78 K Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
181	Palma yuca, palmiche	0,34	4	0	Bueno	TV 78 K Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
182	Palma yuca, palmiche	0	15	0	Bueno	TV 78 K Cra 79 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
185	Palma yuca, palmiche	0	2	0	Bueno	TV 78 K Cra 79 y C141 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
186	Palma yuca, palmiche	0,5	4	0	Bueno	TV 78 K Cra 79 y C141 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
192	Urapán, Fresno	1,85	22	0	Regular	TV 78 K Cra 79 y C141 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
193	Palma yuca, palmiche	0,81	9	0	Bueno	TV 78 K Cra 79 y C141 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
194	Palma yuca, palmiche	0,5	5	0	Bueno	TV 78 K Cra 79 y C141 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
195	Urapán, Fresno	0,4	6	0	Malo	TV 78 K Cra 79 y C141 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
196	Caucho benjamin	0,45	3	0	Bueno	TV 78 K Cra 79 y C141 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
197	Caucho benjamin	2	8	0	Bueno	TV 78 K Cra 79 y C141 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
198	Palma yuca, palmiche	1,04	8	0	Bueno	TV 78 K Cra 79 y C141 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
199	Araucaria	0,4	8	0	Bueno	TV 78 K Cra 79 y C141 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ARAUCARIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. SUS CONDICIONES NO FAVORECEN SU BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
200	Urapán, Fresno	0,36	4	0	Regular	TV 78 K Cra 79 y C141 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
201	Eucalipto común	2,2	25	0	Malo	TV 78 K Cra 79 y C141 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
202	Palma yuca, palmiche	1,16	4	0	Bueno	C1 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
203	Jazmin del cabo, laurel huesito	0,79	5	0	Regular	C1 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
204	Guayacan de Manizales	0,43	5	0	Bueno	C1 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
205	Jazmin del cabo, laurel Inesito	1,05	4	0	Bueno	C1 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
206	Guayacan de Manizales	0,5	5	0	Bueno	C1 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
207	Chicala, chirlobirio, flor amarillo	0,5	4	0	Regular	C1 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
208	Pino patula	1,24	13	0	Bueno	C1 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PINO PATULA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
209	Guayacan de Manizales	0,5	7	0	Bueno	C1 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
210	Jazmin del cabo, laurel Inesito	1,43	5	0	Regular	C1 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
211	Liquidambar, estoraque	0,5	7	0	Bueno	C1 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE LIQUIDAMBAR, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
212	Pino patula	1,05	6	0	Bueno	C1 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PINO PATULA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
213	Acacia morada	0,36	5	0	Bueno	C1 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ACACIA MORADA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. SUS CONDICIONES NO FAVORECEN SU BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
214	Caucho benjamin	0,72	5	0	Bueno	C1 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
215	Acacia morada	0,44	6	0	Bueno	C1 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ACACIA MORADA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. SUS CONDICIONES NO FAVORECEN SU BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
216	Pino patula	1,35	7	0	Bueno	C1 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PINO PATULA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
217	Urapán, Fresno	1,46	12	0	Bueno	C1 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
218	Urapán, Fresno	1,48	12	0	Bueno	C1 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
219	Urapán, Fresno	1,27	14	0	Bueno	Cl 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO.	Tala
220	Caucho sabanero	0,9	9	0	Bueno	Cl 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
221	Urapán, Fresno	0,42	5	0	Bueno	Cl 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
222	Urapán, Fresno	1,7	12	0	Bueno	Cl 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
223	Urapán, Fresno	1,65	12	0	Bueno	Cl 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
224	Urapán, Fresno	1,15	17	0	Bueno	Cl 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
225	Caucho de la india, caucho	2,4	6	0	Bueno	Cl 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO COMUN, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
226	Urapán, Fresno	1,65	6	0	Regular	Cl 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
227	Eugenia	0,42	4	0	Bueno	Cl 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
228	Eugenia	0,44	4	0	Bueno	Cl 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
229	Eugenia	0,5	7	0	Regular	Cl 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
230	Eugenia	0,44	7	0	Bueno	Cl 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
231	Falso pimiento	1,64	10	0	Bueno	Cr 78 M Cl 36 y 38 C Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
232	Palma de yuca, Palma de bayoneta	0,44	2	0	Bueno	Cra 78 M Cl 36 y 38 C Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
246	Jazmin de la china	0	4	0	Bueno	Cra 78 M Cl 36 y 38 C Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
247	Jazmin de la china	0	2	0	Bueno	Cra 78 M Cl 36 y 38 C Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
248	Jazmin de la china	0,26	3	0	Bueno	Cra 78 M Cl 36 y 38 C Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
249	Cucharo	0,17	3	0	Regular	Cra 78 M Cl 36 y 38 C Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CUCHARO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
250	Jazmin de la china	0	6	0	Bueno	Cra 78 M Cl 36 y 38 C Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
251	Cucharo	0,14	3	0	Bueno	Cra 78 M Cl 36 y 38 C Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CUCHARO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
252	Jazmin de la china	0	4	0	Bueno	Cra 78 M Cl 36 y 38 C Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
253	Jazmin de la china	0	4	0	Bueno	Cra 78 M Cl 36 y 38 C Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
254	Jazmin de la china	0	4	0	Bueno	Cra 78 M Cl 36 y 38 C Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
255	Jazmin de la china	0	5	0	Bueno	Cl 36 Sur entre Cr 78 M y 78 K	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
256	Jazmin de la china	0	5	0	Bueno	Cl 36 Sur entre Cr 78 M y 78 K	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
257	Jazmin de la china	0	5	0	Bueno	Cl 36 Sur entre Cr 78 M y 78 K	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
258	Jazmin de la china	0	3	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
259	Guayacan de Manizales	0,99	5	0	Regular	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
260	Guayacan de Manizales	0,55	5	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
261	Urapán, Fresno	1,28	6	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
262	Eugenia	0,39	4	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
263	Eugenia	0,43	7	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
264	Eugenia	0,43	7	0	Regular	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
265	Eugenia	0,41	5	0	Regular	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
266	Eugenia	0,82	10	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
267	Eugenia	0,43	7	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
268	Eugenia	0,28	5	0	Regular	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
269	Eugenia	0,3	4	0	Regular	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
270	Eugenia	0,25	4	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
271	Pino libro	0	1	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PINO LIBRO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
272	Pino libro	0	1	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PINO LIBRO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
273	Schefflera, Tortolito	0	3	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SCHEFLERA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
274	Eugenia	0,28	5	0	Regular	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
275	Eugenia	0,27	5	0	Regular	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
276	Eugenia	0,39	8	0	Regular	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
277	Eugenia	0,71	7	0	Regular	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
278	Eugenia	0,29	4	0	Regular	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
279	Eugenia	0,29	4	0	Regular	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
280	Eugenia	0,33	4	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
281	Falso pimiento	0,84	6	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
282	Falso pimiento	0,53	6	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
283	Falso pimiento	2,54	9	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
284	Falso pimiento	0,68	4	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
285	Falso pimiento	0,95	5	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular



RESOLUCIÓN No. 01824

Nº Árbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
286	Falso pimiento	0,66	5	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
287	Falso pimiento	1,2	10	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
288	Falso pimiento	0,73	5	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
289	Falso pimiento	1,24	7	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
290	Falso pimiento	1,16	6	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
291	Falso pimiento	3,5	12	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
292	Falso pimiento	0,53	5	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
293	Falso pimiento	1,54	13	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
294	Falso pimiento	1,44	10	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
295	Falso pimiento	1,12	10	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
296	Falso pimiento	0,91	6	0	Regular	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
297	Falso pimiento	0,76	6	0	Regular	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
298	Falso pimiento	0,94	8	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
299	Falso pimiento	1,13	9	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
300	Falso pimiento	1,02	9	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
301	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0,35	5	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
302	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	1,18	5	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
303	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0,86	5	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
304	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0,27	4	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
305	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0,42	5	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
306	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0,88	4	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
307	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	1	4	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
308	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0,37	4	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
309	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0,85	5	0	Regular	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
310	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0,35	4	0	Regular	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
311	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0,7	4	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
312	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	1,21	5	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
313	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	1,05	5	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
314	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0,25	4	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
315	Falso pimiento	1,1	5	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
316	Falso pimiento	1,35	5	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
317	Falso pimiento	1,55	5	0	Regular	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
318	Falso pimiento	0,55	5	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
319	Falso pimiento	0,61	5	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
320	Falso pimiento	1,3	5	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
321	Falso pimiento	1,25	5	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
322	Falso pimiento	0,84	4	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
323	Falso pimiento	0,76	5	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
324	Falso pimiento	0,79	4	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
325	Falso pimiento	1	5	0	Bueno	C1 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
326	Falso pimiento	1,63	6	0	Bueno	Ci 26 Sur Cra. 78 K Av. Agoberto Mejía	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
327	Falso pimiento	1,2	5	0	Bueno	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
328	Falso pimiento	1,15	4	0	Bueno	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
329	Falso pimiento	0,82	3	0	Bueno	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
330	Chicala, chirloburlo, flor amarillo	0	1	0	Bueno	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
331	Chicala, chirloburlo, flor amarillo	0,23	3	0	Bueno	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
332	Falso pimiento	1,3	5	0	Regular	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
333	Eugenia	0,63	5	0	Regular	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
334	Eugenia	0,45	4	0	Regular	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
335	Eugenia	0,49	5	0	Regular	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
336	Eugenia	0,39	4	0	Regular	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
337	Eugenia	0	2	0	Bueno	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
338	Eugenia	0,22	4	0	Regular	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
339	Eugenia	0,54	5	0	Bueno	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
340	Eugenia	0,39	4	0	Regular	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
341	Eugenia	0	2	0	Bueno	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
342	Eugenia	0	2	0	Bueno	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
343	Eugenia	0,24	3	0	Regular	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
344	Cayeno	0	2	0	Bueno	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAYENO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
345	Eugenia	0	2	0	Malo	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
346	Eugenia	0,16	3	0	Regular	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
347	Eugenia	0,26	4	0	Regular	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
348	Guayacan de Manizales	0,75	6	0	Regular	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
367	Eugenia	0,47	2	0	Regular	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
368	Eugenia	0,6	5	0	Bueno	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
369	Eugenia	0,31	5	0	Regular	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
370	Eugenia	0,23	4	0	Regular	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
371	Eugenia	0,18	4	0	Regular	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
372	Araucaria	0,63	10	0	Bueno	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ARAUCARIA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
373	Eugenia	0,22	4	0	Regular	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
374	Eugenia	0,26	5	0	Regular	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
375	Eugenia	0,44	7	0	Bueno	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
376	Eugenia	0,49	8	0	Bueno	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
377	Eugenia	0,69	6	0	Regular	Ci 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
378	Eugenia	1,05	7	0	Bueno	Ci 26 Sur Cra 73 D y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
379	Eugenia	0	3	0	Bueno	Ci 26 Sur Cra 73 D y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
380	Eugenia	0,37	5	0	Regular	Ci 26 Sur Cra 73 D y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
381	Eugenia	0,55	5	0	Regular	Ci 26 Sur Cra 73 D y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
382	Eugenia	0,3	5	0	Regular	Ci 26 Sur Cra 73 D y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
383	Eugenia	0,52	5	0	Bueno	Ci 26 Sur Cra 73 D y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
384	Eugenia	0,38	5	0	Bueno	Ci 26 Sur Cra 73 D y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
385	Eugenia	0,48	5	0	Bueno	Ci 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
386	Eugenia	0,82	8	0	Regular	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
387	Eugenia	0	2	0	Regular	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
388	Eugenia	0,64	5	0	Regular	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
389	Eugenia	0,27	4	0	Regular	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
390	Eugenia	0	2	0	Bueno	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
391	Eugenia	0,3	5	0	Regular	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
392	Eugenia	0	3	0	Bueno	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
393	Eugenia	0	3	0	Bueno	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
394	Eugenia	0,71	7	0	Regular	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
395	Eugenia	0	2	0	Regular	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
396	Eugenia	0,27	4	0	Regular	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
397	Eugenia	0,18	3	0	Regular	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
398	Eugenia	0,52	6	0	Bueno	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
399	Eugenia	0,44	8	0	Bueno	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular



RESOLUCIÓN No. 01824

Nº Árbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
400	Eugenia	0,33	5	0	Bueno	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
401	Eugenia	0,53	7	0	Bueno	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
402	Eugenia	0,16	3	0	Regular	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
403	Eugenia	0,45	8	0	Bueno	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
404	Eugenia	0,36	7	0	Bueno	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
405	Eugenia	0,27	5	0	Regular	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
406	Eugenia	0,36	6	0	Bueno	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
407	Eugenia	0,35	7	0	Regular	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
408	Eugenia	0,5	8	0	Bueno	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
409	Eugenia	0,34	6	0	Bueno	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
410	Eugenia	0,23	5	0	Regular	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
411	Eugenia	0,23	5	0	Regular	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
412	Hayuelo	0,81	3	0	Bueno	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HAYUELO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
413	Urapán, Fresno	1,68	15	0	Bueno	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO. BUEN ESTADO SANITARIO Y VALOR ESTETICO ESENCIAL.	Tala
414	Pino patula	1,43	15	0	Regular	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PINO PATULA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
415	Hayuelo	0,54	4	0	Bueno	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HAYUELO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
416	Hayuelo	0,55	4	0	Bueno	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HAYUELO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
417	Urapán, Fresno	1,63	20	0	Bueno	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO. BUEN ESTADO SANITARIO Y VALOR ESTETICO ESENCIAL.	Tala
418	Sauco	0,75	5	0	Bueno	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
419	Jazmin del cabo, laurel Inesito	0,74	7	0	Bueno	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
420	Cerezo, capuli	0	2	0	Bueno	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
421	Urapán, Fresno	1,94	20	0	Bueno	C1 3 Sur Cra 78 y 78 K	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO. BUEN ESTADO SANITARIO Y VALOR ESTETICO ESENCIAL.	Tala
422	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0,9	6	0	Bueno	C1 3 Sur Cra 78 y 78 K	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
423	Corono	0	2	0	Bueno	C1 3 Sur Cra 78 y 78 K	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CORONO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
424	Eugenia	0,75	3	0	Regular	C1 3 Sur Cra 78 y 78 K	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
425	Pino libro	0	2	0	Bueno	C1 3 Sur Cra 78 y 78 K	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PINO LIBRO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
426	Pino libro	0	2	0	Bueno	C1 3 Sur Cra 78 y 78 K	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PINO LIBRO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
427	Palma yuca, palmiche	0	4	0	Bueno	C1 3 Sur Cra 78 y 78 K	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
428	Acacia morada	0	2	0	Bueno	C1 3 Sur Cra 78 y 78 K	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ACACIA MORADA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
429	Schefflera, Pategallina hojipequeña	0	1	0	Bueno	C1 3 Sur Cra 78 y 78 K	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA SCHEFLERA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
430	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0,83	5	0	Bueno	C1 3 Sur Cra 78 y 78 K	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
431	Palma yuca, palmiche	0,82	4	0	Bueno	Cra 78 C1 26 Sur C1 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
432	Arrayan blanco	0	2	0	Bueno	Cra 78 C1 26 Sur C1 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ARRAYAN BLANCO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
433	Palma yuca, palmiche	1,2	6	0	Bueno	Cra 78 C1 26 Sur C1 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
434	Palma yuca, palmiche	0	2	0	Bueno	Cra 78 C1 26 Sur C1 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
435	Palma yuca, palmiche	0	2	0	Bueno	Cra 78 C1 26 Sur C1 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
436	Pino libro	0	1	0	Bueno	Cra 78 C1 26 Sur C1 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PINO LIBRO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
437	Palma de yuca, Palma de bayoneta	0,61	10	0	Bueno	Cra 78 C1 26 Sur C1 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
438	Caucho benjamin	0,95	5	0	Bueno	Cra 78 C1 26 Sur C1 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO BENIAMIN, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
439	Araucaria	0,3	5	0	Bueno	Cra 78 C1 26 Sur C1 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ARAUCARIA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
440	Sauco	0,2	2	0	Bueno	Cra 78 C1 26 Sur C1 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
441	Araucaria	0,4	4	0	Bueno	Cra 78 C1 26 Sur C1 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ARAUCARIA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
442	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	2	0	Bueno	Cra 78 Cl 26 Sur Cl 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
443	Caucho benjamin	1,8	6	0	Bueno	Cra 78 Cl 26 Sur Cl 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
444	Caucho benjamin	2,1	7	0	Regular	Cra 78 Cl 26 Sur Cl 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
445	Palma yuca, palmiche	0,31	4	0	Bueno	Cra 78 Cl 26 Sur Cl 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
446	Pino libro	0	1	0	Bueno	Cra 78 Cl 26 Sur Cl 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PINO LIBRO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
447	Caballero de la noche	0	2	0	Regular	Cra 78 Cl 26 Sur Cl 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CABALLERO DE LA NOCHE, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
448	Caballero de la noche	0	1	0	Regular	Cra 78 Cl 26 Sur Cl 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CABALLERO DE LA NOCHE, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
449	Arucaria	1,63	7	0	Bueno	Cra 78 Cl 26 Sur Cl 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ARAUCARIA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
450	Holly liso	1,5	5	0	Bueno	Cra 78 Cl 26 Sur Cl 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
451	Caucho benjamin	0,8	4	0	Bueno	Cra 78 Cl 26 Sur Cl 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
452	Palma yuca, palmiche	0,54	5	0	Regular	Cra 78 Cl 26 Sur Cl 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
453	Caucho benjamin	0,75	7	0	Regular	Cra 78 Cl 26 Sur Cl 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
454	Jazmin del cabo, laurel hesito	1,2	4	0	Bueno	Cra 78 Cl 26 Sur Cl 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
455	Jazmin del cabo, laurel hesito	1,25	4	0	Bueno	Cra 78 Cl 26 Sur Cl 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
456	Jazmin del cabo, laurel hesito	0,9	4	0	Bueno	Cra 78 Cl 26 Sur Cl 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
457	Jazmin del cabo, laurel huesito	1	4	0	Bueno	Cra 78 Cl 26 Sur Cl 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
458	Jazmin del cabo, laurel huesito	0,84	5	0	Bueno	Cra 78 Cl 26 Sur Cl 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
459	Urapán, Fresno	1,23	18	0	Regular	Cra 78 Cl 26 Sur Cl 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
460	Urapán, Fresno	1,2	20	0	Bueno	Cra 78 Cl 26 Sur Cl 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
461	Urapán, Fresno	1,5	20	0	Regular	Cra 78 Cl 26 Sur Cl 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
462	Urapán, Fresno	1,34	20	0	Regular	Cra 78 Cl 26 Sur Cl 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
463	Urapán, Fresno	1,3	20	0	Regular	Cra 78 Cl 26 Sur Cl 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
464	Urapán, Fresno	1,25	20	0	Regular	Cra 78 Cl 26 Sur Cl 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
465	Urapán, Fresno	1,28	20	0	Regular	Cra 78 Cl 26 Sur Cl 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
466	Pino patula	0,97	12	0	Bueno	Cra 73 Cl 36 B Sur y 26 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PINO PATULA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
467	Urapán, Fresno	1,29	20	0	Regular	Cra 73 Cl 36 B Sur y 26 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
468	Urapán, Fresno	1,44	20	0	Regular	Cra 73 Cl 36 B Sur y 26 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
469	Urapán, Fresno	1,5	20	0	Regular	Cra 73 Cl 36 B Sur y 26 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
470	Urapán, Fresno	1,42	20	0	Regular	Cra 73 Cl 36 B Sur y 26 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
471	Urapán, Fresno	1,44	20	0	Regular	Cra 73 Cl 36 B Sur y 26 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
472	Urapán, Fresno	1,45	20	0	Bueno	Cra 73 Cl 36 B Sur y 26 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
473	Urapán, Fresno	1,5	20	0	Regular	Cra 73 Cl 36 B Sur y 26 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
474	Pino candelabro	3,5	10	0	Bueno	Cra 73 Cl 36 B Sur y 26 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PINO CANDELABRO, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
475	Pino libro	0	1	0	Malo	Cra 73 Cl 36 B Sur y 26 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PINO LIBRO, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
476	Pino libro	0	2	0	Regular	Cra 73 Cl 36 B Sur y 26 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PINO LIBRO, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
477	Acacia de jardín	0,98	7	0	Regular	Cra 73 Cl 36 B Sur y 26 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
478	Acacia de jardín	0,75	7	0	Regular	Cra 73 Cl 36 B Sur y 26 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
479	Jazmin del cabo, laurel mesito	0,47	3	0	Regular	Cra 73 Cl 36 B Sur y 26 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
483	Jazmin del cabo, laurel mesito	0	2	0	Bueno	Cra 73 Cl 36 B Sur y 26 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
484	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	1	0	Bueno	Cra 73 Cl 36 B Sur y 26 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
485	Caucho sabanero	1,08	6	0	Regular	Cra 73 Cl 36 B Sur y 26 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
486	Caucho sabanero	0,51	5	0	Bueno	Cra 73 Cl 36 B Sur y 26 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
487	Acacia japonesa	0,56	5	0	Regular	Cra 73 Cl 36 B Sur y 26 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
488	Caucho sabanero	1,08	7	0	Regular	Sep Cl 41 Sur - 1 M A Y Americas	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR SEGUN SEA EL CASO. BUEN ESTADO SANITARIO Y VALOR ESTETICO ESENCIAL.	Tala
489	Acacia de jardín	0,37	6	0	Bueno	Sep Cl 41 Sur - 1 M A Y Americas	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ACACIA DE JARDIN, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
501	Caucho sabanero	0,54	7	0	Bueno	Sep Cl 41 Sur - 1 M A Y Americas	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
502	Caucho sabanero	0,86	8	0	Bueno	Sep Cl 41 Sur - 1 M A Y Americas	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
518	Cipres, Pino cipres, Pino	2,11	9	0	Bueno	Sep Cra 78 K - 1 M A Y Americas	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CIPRES, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
519	Acacia japonesa	1,26	9	0	Bueno	Sep Cra 78 K - 1 M A Y Americas	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
524	Eucalipto común	1,18	7	0	Malo	Sep Cra 78 K - 1 M A Y Americas	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
525	Caucho sabanero	0,76	6	0	Regular	Sep Cra 78 K - 1 M A Y Americas	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
530	Caucho sabanero	1,04	12	0	Regular	Sep Cra 78 K - 1 M A Y Americas	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
531	Guayacan de Manizales	0,16	2	0	Bueno	Sep Cra 78 K - 1 M A Y Americas	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
536	Falso pimientó	0,4	4	0	Bueno	Sep Cra 78 K - 1 M A Y Americas	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular
537	Eucalipto de flor, eucalipto lavabotella	0,75	7	0	Bueno	Sep Cl 41 Sur - 1 M A Y Americas	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CALISTEMO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION.	Poda radicular



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
538	Eucalipto de flor, eucalipto lavabotella	0,95	6	0	Regular	Sep Cl 41 S u r - 1 M A Y Americas	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION. DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Poda radicular
539	Eucalipto de flor, eucalipto lavabotella	0,45	4	0	Bueno	Sep Cl 41 S u r - 1 M A Y Americas	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION. DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Poda radicular
540	Eucalipto de flor, eucalipto lavabotella	0	3	0	Bueno	Sep Cl 41 S u r - 1 M A Y Americas	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION. DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Poda radicular
550	Caucho sabanero	0,72	7	0	Bueno	Sep Cl 26 S u r - 1 M A Y Agoberto Mejia	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION. DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Poda radicular
552	Caucho sabanero	0,82	5	0	Regular	Sep Cl 26 S u r - 1 M A Y Agoberto Mejia	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION. DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Poda radicular
553	Caucho sabanero	0,86	7	0	Bueno	Sep Cl 26 S u r - 1 M A Y Agoberto Mejia	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION. DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Poda radicular
554	Caucho sabanero	0,9	6	0	Bueno	Sep Cl 26 S u r - 1 M A Y Agoberto Mejia	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION. DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Poda radicular
563	Caucho sabanero	1,1	10	0	Regular	Sep Cl 26 S u r - 1 M A Y Agoberto Mejia	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO. DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
564	Falso pimientó	1,6	12	0	Bueno	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO. DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA SU EMPLAZAMIENTO. REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL CORRESPONDIA AL NUMERO (71 A).	Tala
565	Cerezo, capuli	0,32	5	0	Bueno	TV 78 B - C1 42 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CEREZO. DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL CORRESPONDIA AL NUMERO (154 A).	Tala
566	Palma yuca, palmiche	1,3	3	0	Bueno	TV 78 B - C1 42 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA. DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL CORRESPONDIA AL NUMERO (154 B).	Tala
567	Cayeno	0	1	0	Bueno	TV 78 B - C1 42 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAYENO. DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL CORRESPONDIA AL NUMERO (155 A).	Traslado
568	Sauco	0	1	0	Malo	TV 78 B - C1 42 y C1 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCO. DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL CORRESPONDIA AL NUMERO (163 A).	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
569	Caucho benjamin	2,77	8	0	Bueno	C1 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL CORRESPONDIA AL NUMERO (212 A).	Tala
570	Eugenia	0,31	5	0	Bueno	C1 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION. EL ARBOL CORRESPONDIA AL NUMERO (221 A).	Poda radicular
571	Caucho benjamin	3,16	6	0	Bueno	C1 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION. EL ARBOL CORRESPONDIA AL NUMERO (224 A).	Poda radicular
572	Guayacan de Manizales	0,3	3	0	Bueno	C1 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION. EL ARBOL CORRESPONDIA AL NUMERO (227 A).	Poda radicular
574	Holly liso	0,7	4	0	Bueno	C1 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION. EL ARBOL CORRESPONDIA AL NUMERO (227 B).	Poda radicular
574	Holly liso	0,6	4,5	0	Bueno	C1 38 C Sur entre Cr 78 K y 79	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION. EL ARBOL CORRESPONDIA AL NUMERO (228 A).	Poda radicular
575	Mumbre	0,1	2	0	Malo	Cra 78 M C1 36 y 38 C Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE MIMBRE, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL CORRESPONDIA AL NUMERO (231 A).	Tala
576	Palma payanesa	0	1	0	Bueno	Cra 78 M C1 36 y 38 C Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA PAYANESA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL CORRESPONDIA AL NUMERO (246 A).	Traslado
577	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0,36	4	0	Bueno	C1 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION. EL ARBOL CORRESPONDIA AL NUMERO (332 A).	Poda radicular
578	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0	2	0	Bueno	C1 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL CORRESPONDIA AL NUMERO (332 B).	Traslado
579	Cayeno	0	2	0	Bueno	C1 26 Sur Av. Agoberto Mejía y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAYENO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL CORRESPONDIA AL NUMERO (344 A).	Traslado
580	Pino candelabro	0,83	7	0	Regular	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PINO CANDELABRO, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL CORRESPONDIA AL NUMERO (386 A).	Tala
581	Higuerillo	0,22	5	0	Regular	C1 26 Sur Cra 78 K y 1 de Mayo	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HIGUERILLO, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL CORRESPONDIA AL NUMERO (418 A).	Tala



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Arbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica	Concepto Técnico
582	Caucho sabanero	1,45	10	0	Bueno	Cra 78 Cl 26 Sur Cl 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE RECOMIENDA REALIZAR PODA AEREA EN CONJUNTO CON LA RADICULAR PARA GARANTIZAR SU RECUPERACION. EL ARBOL CORRESPONDIA AL NUMERO (431 A).	Poda radicular
583	Durazno comun	0,4	3	0	Bueno	Cra 78 Cl 26 Sur Cl 3	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE DURAZNO, DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, LO QUE FAVORECE SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL CORRESPONDIA AL NUMERO (441 A).	Traslado
584	Urapán, Fresno	1,74	18	0	Regular	Cra 73 Cl 36 B Sur y 26 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR. NO OBSTANTE, SE CONSIDERARA MODIFICACION DE TRATAMIENTO CUANDO EL SISTEMA RADICULAR ESTE DESCUBIERTO, CON EL FIN DE ESTABLECER CAMBIO DE TRATAMIENTO A BLOQUEO O PODA RADICULAR. SEGUN SEA EL CASO. BUEN ESTADO SANITARIO Y VALOR ESTETICO ESENCIAL. EL ARBOL CORRESPONDIA AL NUMERO (473 A).	Tala
585	Brevo	0,45	6	0	Regular	Cra 73 Cl 36 B Sur y 26 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE BREVO, DEBIDO A QUE SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. EL ARBOL CORRESPONDIA AL NUMERO (473 B).	Tala

PARÁGRAFO 1°.- De la anterior tabla, (Ver Acta de visita 354/SM/235 de 27 de agosto de 2015 y Concepto Técnico SSFFS—08431 de 31 de agosto de 2015) respecto de los siguientes 47, 48, 49, 50, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 63, 65, 68, y 70, se modifica y en forma definitiva y se autoriza la actividad Silvicultural de Bloqueo y traslado, como sigue:

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
47	CAUCHO SABANERO	0,92	10	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
48	CAUCHO SABANERO	1,33	10	0	Regular	TV 78 K ENTRE 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01824

N° Arbol	Nombre del Arbol	Fig (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprom	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
49	Caulis robusto	0,70	10	0	Regular	TV TIE ENTERO 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CALCHICO SARANNO, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Trazado
50	Caulis robusto	0,70	11	0	Regular	TV TIE ENTERO 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CALCHICO SARANNO, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Trazado
51	Caulis robusto	0,82	8	0	Regular	TV TIE ENTERO 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CALCHICO SARANNO, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Trazado
52	Caulis robusto	1,2	8	0	Regular	TV TIE ENTERO 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CALCHICO SARANNO, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Trazado
53	Caulis robusto	1,4	7	0	Regular	TV TIE ENTERO 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CALCHICO SARANNO, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Trazado
54	Caulis robusto	0,89	7	0	Regular	TV TIE ENTERO 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CALCHICO SARANNO, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Trazado
55	Caulis robusto	1,1	7	0	Regular	TV TIE ENTERO 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CALCHICO SARANNO, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Trazado
56	Caulis robusto	0,85	7	0	Regular	TV TIE ENTERO 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CALCHICO SARANNO, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Trazado
59	Caulis robusto	1,4	7	0	Regular	TV TIE ENTERO 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CALCHICO SARANNO, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Trazado
60	Caulis robusto	1,14	4	0	Regular	TV TIE ENTERO 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CALCHICO SARANNO, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Trazado
61	Caulis robusto	0,75	8	0	Regular	TV TIE ENTERO 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CALCHICO SARANNO, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Trazado
62	Caulis robusto	0,75	7	0	Regular	TV TIE ENTERO 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CALCHICO SARANNO, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Trazado
68	Caulis robusto	1,28	8	0	Regular	TV TIE ENTERO 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CALCHICO SARANNO, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Trazado
70	Caulis robusto	0,86	10	0	Regular	TV TIE ENTERO 1 MAYO Y AV. AMERICAS	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CALCHICO SARANNO, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Trazado



RESOLUCIÓN No. 01824

PARÁGRAFO 2°.- Respecto de los siguientes 1, 4, 21, 25, 28, 35, 37, 219, 413, 417 y 421, se modifica y en forma definitiva se autoriza la actividad Silvicultural de Poda Radicular, Bloqueo y Traslado y se ordena Conservar, como sigue:

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	CAUCHO SABANERO	0.97	10	0	Bueno	ANDEN TV 78 K Entre Calle 36 Sur y 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE SU PORTE Y ESTADO RADICULAR PERMITE DICHA INTERVENCION. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Poda radicular
4	CAUCHO SABANERO	0.91	10	0	Regular	ANDEN TV 78 K Entre Calle 36 Sur y 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE SU PORTE Y ESTADO RADICULAR PERMITE DICHA INTERVENCION. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Poda radicular

N° Arbol	Nombre del Arbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
21	Caucho sabanero	0.74	8	0	Bueno	ANDEN TV 78 K Entre Calle 36 Sur y 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE SU PORTE Y ESTADO RADICULAR PERMITE DICHA INTERVENCION. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Poda radicular
25	Caucho sabanero	0.79	7	0	Regular	ANDEN TV 78 K Entre Calle 36 Sur y 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE SU PORTE Y ESTADO RADICULAR PERMITE DICHA INTERVENCION. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Poda radicular
26	Caucho sabanero	0.62	3	0	Regular	ANDEN TV 78 K Entre Calle 36 Sur y 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Traslado
28	Caucho sabanero	0.84	12	0	Bueno	ANDEN TV 78 K Entre Calle 36 Sur y 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE SU PORTE Y ESTADO RADICULAR PERMITE DICHA INTERVENCION. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Poda radicular
35	Caucho sabanero	0.92	9	0	Regular	ANDEN TV 78 K Entre Calle 36 Sur y 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE SU PORTE Y ESTADO RADICULAR PERMITE DICHA INTERVENCION. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Poda radicular
37	Caucho sabanero	1.04	12	0	Malo	ANDEN TV 78 K Entre Calle 36 Sur y 41 Sur	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA APLICACION DE PODA RADICULAR DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE SU PORTE Y ESTADO RADICULAR PERMITE DICHA INTERVENCION. PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Poda radicular
219	Urapán, Fresno	1.27	14	0	Bueno	CL 3 VARIOS SECTORES KENNEDY-TECHO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE EL TRAMO EN EL CUAL SE ENCUENTRA EMPLAZADO NO SERA OBJETO DE OBRA EL INDIVIDUO PRESENTA BUNEAS CODICIONES FISICAS Y SANITARIAS.	Conservar
413	Urapán, Fresno	1.68	15	0	Bueno	CL 3 VARIOS SECTORES KENNEDY-TECHO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE EL TRAMO EN EL CUAL SE ENCUENTRA EMPLAZADO NO SERA OBJETO DE OBRA EL INDIVIDUO PRESENTA BUNEAS CODICIONES FISICAS Y SANITARIAS.	Conservar
417	Urapán, Fresno	1.63	20	0	Bueno	CL 3 VARIOS SECTORES KENNEDY-TECHO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE EL TRAMO EN EL CUAL SE ENCUENTRA EMPLAZADO NO SERA OBJETO DE OBRA EL INDIVIDUO PRESENTA BUNEAS CODICIONES FISICAS Y SANITARIAS.	Conservar
421	Urapán, Fresno	1.94	20	0	Bueno	CL 3 VARIOS SECTORES KENNEDY-TECHO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE EL TRAMO EN EL CUAL SE ENCUENTRA EMPLAZADO NO SERA OBJETO DE OBRA EL INDIVIDUO PRESENTA BUNEAS CODICIONES FISICAS Y SANITARIAS.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01824

ARTÍCULO SÉXTO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con el Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por el señor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala en un total de **338.3 IVP(s)** conforme a lo liquidado en el **Concepto Técnico No. 07793 del 20 de agosto de 2015, PLANTANDO 339 árboles** equivalentes a un total de **338.3 IVP(s)** dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo; cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra; estos árboles están incluidos en el Diseño paisajístico aprobado.

PARÁGRAFO.- Una vez se adelante la visita de seguimiento para evidenciar el cumplimiento de las actividades y/o tratamientos Silviculturales autorizados en la presente providencia, se hará la respectiva re-liquidación de los IVPs y su equivalente en SMLMV, de conformidad con las talas que efectivamente se ejecuten.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con el Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por el señor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al diseño paisajístico presentado y aprobado por la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial mediante Acta No. WR 394 del 19 de mayo de 2015 en asocio con el J.B.B.; además deberá presentar informes periódicos de las actividades ejecutadas – relacionadas con la implementación del Diseño Paisajístico- a esta Autoridad Ambiental a fin de adelantar las actividades de seguimiento respectivas, con destino al expediente SDA-03-2015-4825.

ARTÍCULO OCTAVO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con el Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por el señor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, en todo caso deberá dar estricto cumplimiento al Diseño Paisajístico presentado y aprobado en el Acta WR 390 del 19 de mayo de 2015; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo en cuanto a su implementación cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería; además deberá garantizar el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados en espacio público y hacer la respectiva actualización del SIGAU. De esta actividad deberá allegarse informe a esta Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO NOVENO.- La ejecución de los tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de doce (12) meses, contados a partir de su

RESOLUCIÓN No. 01824

ejecutoria. Fenecida dicha vigencia, ésta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación del término otorgado, deberá ser solicitada con noventa (90) días hábiles de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los tratamientos silviculturales de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deberán estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. Los traslados deberán realizarse exclusivamente en el área urbana del Distrito Capital; y en caso de realizarse en espacio público, la reubicación se ejecutará de acuerdo con el “Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el Proyecto”, el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará el lugar para ubicación de los individuos arbóreos. Así mismo, deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis. Es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Respecto de las aves y nidos presentes en los árboles a intervenir, la autorizada deberá realizar un Plan de Manejo de Avifauna. Para tal fin, podrá acogerse a lo establecido en la Guía de Manejo Ambiental Para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura Urbana en Bogotá D.C., acogida mediante Resolución 991 de 2001 expedida por el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente. Dicho Plan deberá ser presentado para aprobación de Esta Autoridad Ambiental e implementado con anterioridad a la ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, a fin de que se propenda por la supervivencia de las aves presentes en el arbolado emplazado en el área de ejecución de la obra. De igual forma, con relación al arbolado a plantar en la zona, deberá atender a las características de hábitat de las aves presentes antes de la intervención del proyecto, buscando especies vegetales que suministren alimento y refugio para las especies herbívoras, frugívoras, y de manera especial para las que se hayan identificado como raras y con algún grado de amenaza, las cuales deben ser escogidas de acuerdo a las matrices de selección

RESOLUCIÓN No. 01824

de especies del Manual de Silvicultura Urbana, de acuerdo con el sitio donde se realiza el proyecto.

PARÁGRAFO.- Las actividades antes mencionadas deben ejecutarse bajo la coordinación y supervisión de un Ingeniero Forestal con Tarjeta Profesional vigente y de un especialista en Ornitología.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con el Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por el señor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento a lo previsto por el Acuerdo 327 de 2008 *"por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" según el cual Las entidades públicas que realicen obras de infraestructura que implique la reducción del área verde en zona urbana deberán compensarla con espacio público para la generación de zonas y áreas verdes como mínimo en la misma proporción del área verde endurecida, dentro del área de influencia del proyecto, en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 456 de 2014 "Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura" en caso de cómo consecuencia de la ejecución de las obras, llegará a endurecer áreas verdes cuyo balance resultare negativo.*

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Una vez terminadas las obras de ejecución del Contrato Contrato IDU -1347-2014 *"Estudios y diseños y la construcción, operación y conservación de las Redes Ambientales Peatonales Seguras, RAPS Kennedy, en la ciudad de Bogotá D.C."* El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por el señor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, deberá allegar informe detallado de todas las actividades y/o Tratamientos Silviculturales adelantados, relacionados con el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Acto Administrativo, (a título de ejemplo, citamos: **Para las talas autorizadas.** Informe de la totalidad de talas efectuadas. **Para las actividades de Bloqueo y Traslado.** Allegar copia del documento emitido por el JBB, de designación del nuevo lugar de emplazamiento; Informe con fotografías de los árboles bloqueados y trasladados en su nuevo lugar de emplazamiento; reporte secuencial de las actividades adelantadas, tendientes a Bloquear y trasladar los árboles donde se evidencie el cumplimiento con las directrices

RESOLUCIÓN No. 01824

del Manual de Silvicultura Urbana; **Compensación y ejecución del Diseño Paisajístico aprobado.** Informe de la totalidad de árboles plantados; cumplimiento estricto al Diseño Paisajístico aprobado; **Podas radiculares.** Documento técnico que permita evidenciar paso a paso –excavación, prueba de que no se afectó el radio crítico, aplicación de cicatrizante, etc.-, de las podas radiculares efectuadas; así como informes semestrales del estado de inclinación, estabilidad, físico, sanitario a partir del momento de la ejecución de las podas y hasta tanto se haga entrega de dichos árboles, mediante Acta al JBB, de la cual deberá allegar copia; **Informe de implementación y resultados del Plan de Manejo de Avifauna** aprobado; **balance final** de áreas verdes endurecidas y generadas con la ejecución del proyecto) y en fin, documentar todas y cada una de las actividades adelantadas objeto del presente pronunciamiento, así como posibles novedades respecto de las cuales se pueda considerar relevante su conocimiento para esta Autoridad Ambiental. Toda la información deberá ser remitida con destino al Expediente **SDA-03-2015-4825** y referenciando la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con el Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal el señor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá. La mencionada diligencia podrá adelantarla en nombre propio, a través de su apoderado judicial debidamente constituido o su autorizado; de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Doctora MILENA JARAMILLO YEPES, en calidad de apoderada judicial del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU**, en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor GYOVANNY ENRICO GONZALEZ PINZON, en calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU**, en la Calle 22 No. 6-27 y/o en la Calle 20 No. 9-20 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO VIGÉSIMO .- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Ambiental, así como a las Subdirecciones Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 01824

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 08 días del mes de octubre del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Expediente SDA-03-2015-4825

Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C: 39799612 T.P: 124501 C.S.J CPS: CONTRATO 838 DE 2015 FECHA EJECUCION: 8/09/2015

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C: 39799612 T.P: 124501 C.S.J CPS: CONTRATO 838 DE 2015 FECHA EJECUCION: 7/10/2015

Manuel Fernando Gomez Landinez C.C: 80228242 T.P: N/A CPS: CONTRATO 11137 de 2015 FECHA EJECUCION: 7/10/2015

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C: 51956823 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 8/10/2015